

ESCUELAS DEL CONDADO DE GASTON



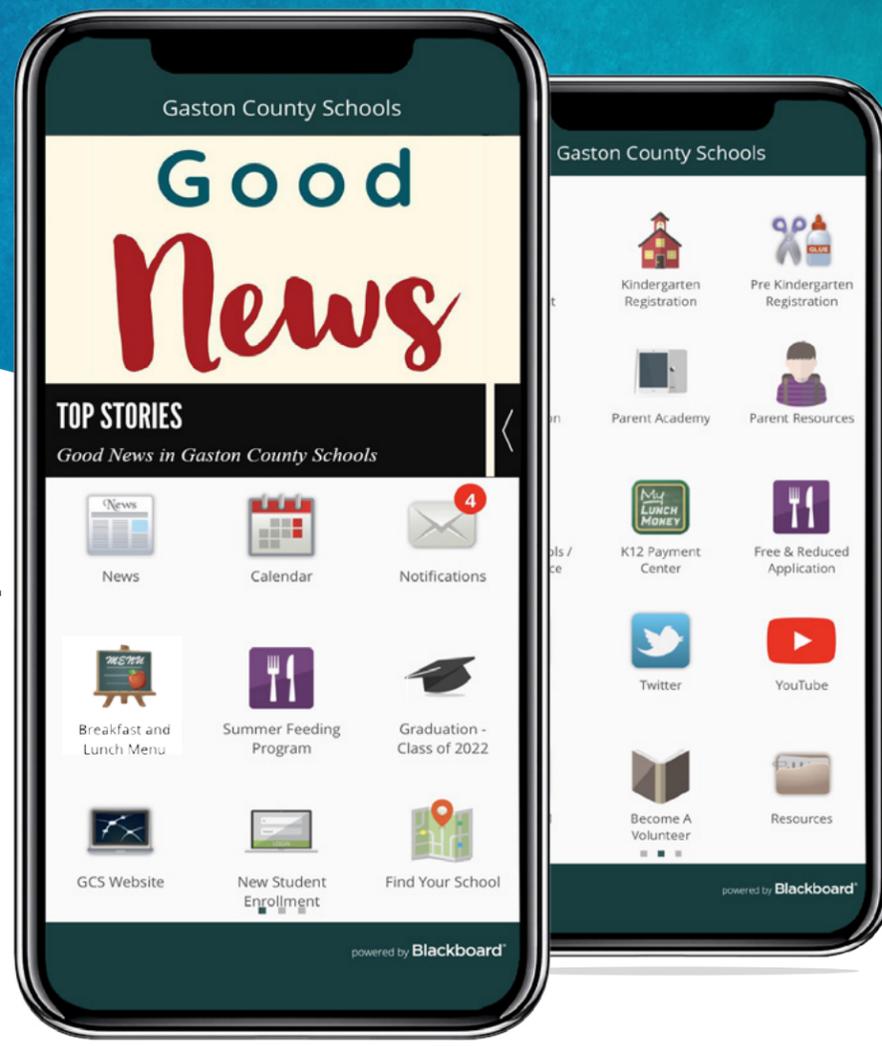
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Y NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES 2023-2024



Mantente CONECTADA

Descargue la aplicación móvil de las Escuelas del Condado de Gaston para mantenerse actualizado con lo que sucede en nuestras escuelas. Encuétrelo en la App Store o en Google Play Store.



Conéctese también con nosotros...

En la red
www.gaston.k12.nc.us

En la tele
Mire al Canal 21, nuestro canal educativo, en Spectrum

En las redes sociales
  

NOTICIAS · CALENDARIO · HORARIOS · NOTIFICACIONES · INFORMACIÓN ESCOLAR



Descarguela gratis!



UN MENSAJE PARA NUESTROS ESTUDIANTES Y PADRES

¡Es un nuevo año escolar en las Escuelas del Condado de Gaston!

Estamos encantados de dar la bienvenida a más de 30.000 estudiantes (desde preescolar hasta la escuela secundaria superior) a las clases de nuestras 56 escuelas. Queremos que sepan cuánto valoramos a ustedes como parte de nuestra familia escolar y esperamos que tengan un año académico exitoso de 2023-2024.

Las Escuelas del Condado de Gaston están totalmente acreditadas como un sistema escolar de calidad. Todas las escuelas se han ganado la distinción de una "escuela de calidad" de AdvancED/Cognia, la organización responsable de revisar las escuelas y otorgar el estado de acreditación.

Año tras año, nuestras escuelas nos siguen enorgullecendo. Todas las escuelas tienen un programa instructivo integral con oportunidades para todos los estudiantes en cada nivel de habilidad. Ofrecemos cursos avanzados (AP) y de honores, programas de educación profesional y técnica (CTE), servicios para niños excepcionales y una variedad de programas sobresalientes, académicos, atléticos, extracurriculares, de bellas artes y de apoyo estudiantil.

Nos alegra ofrecer a los estudiantes, 22 opciones de escuelas para escoger, incluidos los programas Academia en siete áreas: carreras, preparación universitaria, ciencias de la salud, liderazgo, artes escénicas, servicio público y tecnología e ingeniería industrial. Gracias a los bonos escolares que fueron aprobados por los votantes en 2018, estamos completando importantes proyectos de renovación y reparación en muchas escuelas, y estamos trabajando en la construcción de una nueva escuela para reemplazar la Escuela Intermedia Grier.

Mientras comenzamos un nuevo año escolar, esperamos que tomen el tiempo para revisar todas las secciones de nuestro Código de Conducta Estudiantil y la Notificación Anual a los Padres. Una vez que las revisen, no duden en comunicarse con el director de su escuela si tienen preguntas sobre cualquier información en esta publicación.

Les invitamos a mantenerse conectados con las Escuelas del Condado de Gaston. Pueden visitar el sitio web del distrito (www.gaston.k12.nc.us) y el sitio web de su escuela para obtener noticias e información, descargar nuestra aplicación móvil de Google Play y las tiendas de aplicaciones, seguirnos en las redes sociales y ver nuestros programas en Canal 21 de Spectrum, que es el canal Educativo de las Escuelas del Condado de Gaston. Se recomienda a los padres si tienen preguntas o inquietudes durante el año escolar, que se comuniquen con el maestro de su hijo o el director de la escuela.

Todos los que están asociados con las Escuelas del Condado de Gaston se unen a nosotros para expresarle nuestros mejores deseos para un año escolar productivo lleno de muchas oportunidades fascinantes. Trabajando juntos, continuaremos nuestros esfuerzos para inspirar el éxito y una vida de aprendizaje en las Escuelas del Condado de Gaston.

Atentamente,

Stephen C. Laws, Ed.D.
Superintendente Interino

Jeffrey K. Ramsey, Presidente
Junta de Educación del Condado de Gaston

Sobre este folleto

El Código de Conducta Esudiantil y Notificación Anual a Los Padres 2023-2024 es un recurso de regreso a la escuela de las Escuelas del Condado de Gaston. El folleto incluye el código de conducta del estudiante, avisos anuales para padres

y otra información importante.

Todos los estudiantes y padres son alentado a leer esta publicación cuidadosamente y dirija cualquier pregunta al maestro de su hijo o al director de la escuela.

Esta publicación es producida por las escuelas del condado de

Gaston Comunicaciones / Público Departamento de Información y Departamento de Servicios Académicos.

Cada estudiante en Escuelas del Condado de Gaston reciben una copia.

Una versión en PDF está disponible en el sitio web del distrito, www.gaston.k12.nc.us.

Código de Conducta Estudiantil

Introducción

El propósito básico del Código de Conducta Estudiantil para las escuelas es ayudar a establecer y mantener un ambiente seguro y ordenado, que debe prevalecer si el aprendizaje se llevará a cabo. El término “escuela” que se aplica a estas directrices se refiere a todos los edificios escolares, áreas de estacionamiento, y propiedades. Estas normas están en vigor en cualquier función o actividad patrocinada por la escuela y mientras los estudiantes están esperando, a caballo, o salir del autobús. Estas reglas se aplican a cualquier estudiante cuya conducta en cualquier momento o lugar tiene un efecto directo e inmediato en el mantenimiento del orden y la disciplina en las escuelas. (Vea la política 4300 para la política completa)

Los directores están autorizados a establecer normas y reglamentos escolares individuales, además de las reglas enumeradas a continuación. Los administradores escolares tienen la responsabilidad de notificar a los agentes del orden de algunos violaciones de las leyes estatales o federales y llamar a la policía para ayudar en el mantenimiento del orden.

Es la intención de la Junta de Educación del Condado de Gaston para hacer cumplir estas normas de manera justa, firme, sin discriminación alguna por motivos de raza o sexo, y con el debido respeto a los derechos constitucionales de todos los estudiantes.

El Código de Conducta Estudiantil es la forma corta de la Junta del Condado de Gaston de Educación de la política sobre el control de los estudiantes y la conducta, suspensión, y expulsiones, que se expone en el Manual de Políticas de la Junta de Educación del Condado de Gaston. El Manual de políticas puede verse en línea en www.gaston.k12.nc.us.

Regla 1: Cumplimiento con las Direcciones de los Directores, Maestros y de Otro Personal de la Escuela y con las Reglas Escolares.....	3
Regla 2: Interrupciones de la Escuela.....	3
Regla 3: Amenazas de Bombas, Comunicando un Reporte Falso de Bomba, o Hacer un Engaño sobre Bomba.....	3
Regla 4: Amenazas de los Estudiantes.....	3
Regla 5: Pandillas.....	3
Regla 6: Intimidación.....	4
Regla 7: Conspiración o Planeamiento por parte de un Estudiante para Causar Daños a Otros Estudiantes o Empleados.....	4
Regla 8: Daños o Destrucción de la Propiedad Escolar.....	5
Regla 9: Robo.....	5
Regla 10: Abuso Físico de un Estudiante / Peleas.....	5
Regla 11: Abuso Físico a empleados de la Escuela o a otras personas.....	5
Regla 12: Amenaza o Abuso Verbal a los Empleados de la Escuela y a Otros Adultos.....	6
Regla 13: Armas e Instrumentos Peligrosos.....	6
Regla 14: Abuso de Sustancias y Parafernalia Para Drogas.....	6
Regla 15: Política sobre del Tabaco.....	7
Regla 16: Código de Vestimenta.....	7
Regla 17: Acoso Sexual.....	8
Regla 18: Uso de Dispositivos de Comunicación Inalámbricos.....	8
Regla 19: Violaciones Escolares Repetidas.....	9
Regla 20: Responsabilidad en el uso de Tecnología en las Escuelas.....	9
Regla 21: Organizaciones y Publicaciones.....	9
Regla 22: Huelgas y Boicoteos.....	9
Regla 23: Traspasar.....	10
Regla 24: Violaciones de los Estatutos Criminales de Carolina del Norte.....	10
Regla 25: Integridad y Cortesía.....	10
Allanamiento y Confiscación.....	11
Detección de Metales al Azar/Allanamiento de Automóviles.....	11
Uso Recomendado de Caninos Policiales en la Propiedad Escolar.....	11
Notificación a los Oficiales de la Ley.....	11
Procedimientos de Apelación: Suspensiones a Largo Plazo.....	11
Suspensión de 365 Días.....	12
Expulsión.....	12
Asesoramiento; Estacionamiento de los Estudiantes.....	12
Suspensión de la Participación en Deportes, Suspensión de las Atleticas / Autobuses.....	13
Uso de Aparatos de Vídeo en los Autobuses Escolares.....	13
Expedientes de los Estudiantiles.....	13
Ausencias Estudiantiles.....	13
Prevención de Abandono/Legislación de Licencia de Conducir.....	16
Pérdida de Control, Legislación de Pérdida de su Licencia.....	16

Código de Conducta Estudiantil

REGLA 1: Cumplimiento con las Direcciones de los Directores, Maestros, y de Otro Personal de la Escuela y con las Reglas Escolares

Los Estudiantes deberán cumplir con las directivas de todo el personal de la escuela en todo momento mientras el estudiante esté en la escuela.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 5 días de OSS.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo.

REGLA 2: Interrupciones en la Escuela

Un estudiante no debe por el uso de la violencia, fuerza, ruido, coacción, amenaza, intimidación, miedo, resistencia pasiva o cualquier o cualquier otra conducta causar intencionalmente la desorganización o la obstrucción de cualquier función de la escuela.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 5 días de OSS.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo.

REGLA 3: Amenazas de Bombas, Comunicando un Reporte Falso de Bomba, o Hacer un Engaño sobre Bomba.

(Vea la política 4333 para la política completa)

Los estudiantes tienen prohibido hacer, ayudar y/o estar en complicidad y/o incitar en hacer una amenaza o un engaño sobre bomba en contra de la propiedad del sistema escolar haciendo un reporte falso de que un dispositivo diseñado para causar daño o destrucción por explotar, estallar, o incinerar, se encuentra en la propiedad de la escuela, o ocultando, colocando o exhibiendo cualquier artefacto en la propiedad del sistema escolar o en un evento del sistema escolar.

Ningún estudiante puede a sabiendas estimular o ayudar a otro estudiante para hacer una amenaza o engaño de bomba. Cualquier estudiante de que tenga conocimiento de que otro estudiante u otra persona tiene la intención de utilizar una bomba, de hacer una amenaza de bomba o hacer un engaño sobre bomba debe notificar a un maestro o al director inmediatamente.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela a OSS y colocación alternativa. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Varía desde OSS a colocación alternativa a suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Varía desde OSS a colocación alternativa a suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

REGLA 4: Amenazas de los Estudiantes

(Vea la política 4331 para la política completa)

Los estudiantes deberán respetar a otros estudiantes, visitas, empleados de la escuela y otras personas mediante la utilización de un lenguaje y comportamiento apropiado en todo momento. Cualquier acción que es insultante, amenazante, abusiva, acosador, profano, obsceno o seriamente irrespetuoso y que perturbe el proceso de aprendizaje para cualquier estudiante o que degrada a otra persona está específicamente prohibido. Además, los estudiantes que dejan notas con amenazas o pongan amenazas en el internet a otros estudiantes, profesorado o empleados están considerados como violadores de esta regla.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 5 días de OSS. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Violaciones repetidas pueden resultar en una suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Violaciones repetidas pueden resultar en una suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

REGLA 5: Pandillas

(Vea la política 4328 para la política completa)

La Junta se esfuerza por crear un ambiente seguro, ordenado, de cuidado y acogedor. Las pandillas y actividades relacionadas con las pandillas han demostrado ser contraria a la misión y están prohibidas en la escuela. Una pandilla es cualquier organización o asociación o un grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal teniendo como una de sus principales actividades actos delictivos o la violación de cualquier política de la Política de las Escuelas del Condado de Gaston, y que tienen un nombre común o un común signo, color o símbolo de identificación. Ningún estudiante

Código de Conducta Estudiantil

debería cometer ningún acto que fomente a una pandilla o a actividades relacionadas con pandillas. Información adicional sobre actividades de pandillas se puede acceder en cada escuela como información de actividades relacionada con pandillas está sujeta a cambios. Conductas prohibidas en esta política incluyen:

1. vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyas, emblemas, insignia, símbolos, signos u otros artículos con la intención de comunicar sobre afiliación en pandillas.
2. comunicación ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de mano, lemas, dibujos, etc.) con la intención de transmitir membresía de o afiliación a una pandilla a una pandilla;
3. etiquetando, o pintarrapear la escuela o propiedad personal con símbolos o lemas con la intención de transmitir membresía de o afiliación a una pandilla. (Vea la política 4330, Robo, Entrada sin Autorización y Daños a la Propiedad);
4. exigir pagos por protección, salvaguardar o intimidar o amenazar a cualquier persona relacionada con actividades de pandilla (vea la política 4331, Agresiones, Amenazas y Acoso);
5. incitar a otros para intimidar o actuar con violencia física hacia cualquier otra persona relacionada con actividades de pandillas (vea la política 4331);
6. solicitar a otros para pertenecer a una pandilla; y
7. cometer cualquier otro acto ilegal o violar las políticas del sistema escolar en relación con actividades relacionadas con pandillas.
8. Cualquier pandilla u organización o publicación secreta está específicamente prohibida en cualquier propiedad escolar o en conexión con cualquier actividad relacionada con la escuela.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS). Los oficiales de la ley pueden ser contactados y si es apropiado pueden llevar a cabo una evaluación de amenazas y/o presentar cargos criminales.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta e incluyendo colocación alternativa y/o la suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados y si es apropiado pueden llevar a cabo una evaluación de amenazas y/o presentar cargos criminales.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta e incluyendo colocación alternativa y/o la suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados y si es apropiado pueden llevar a cabo una evaluación de amenazas y/o presentar cargos criminales.

REGLA 6: Intimidación

(Vea la política 4329/7311 para la política completa)

Los estudiantes no deben intimidar o acosar a otros

estudiantes; El acoso o la intimidación patrón de gestos o por escrito, electrónico o comunicación verbal, o cualquier acto físico o cualquier otra amenaza de comunicación que:

1. coloca a un estudiante o empleado de la escuela en un real y razonable temor de daño a su persona o daños a su propiedad; o
2. crea o con certeza crea un ambiente hostil que de manera considerable interfiere o altera el rendimiento académico del estudiante, oportunidades o beneficios.

Ejemplos de comportamiento puede constituir acoso o intimidación incluye pero no está limitado a, insultos verbales, insultos y humillaciones, epítetos, comentarios despectivos o calumnias, proposiciones obscenas, exclusión de grupos, extorsión de dinero o posesión, amenazas implicadas o declaradas, asalto, impedir o bloquear el movimiento, contacto ofensivo o de cualquier interferencia física con el trabajo normal o movimiento, y los insultos visuales, tales como carteles despectivos o caricaturas y publicar fotos o videos de una persona que puedan someter a una persona a burla o insulto. Técnicas de edad apropiada legítimas no se consideran acoso o intimidación.

CONSECUENCIAS

Puede que no se aplique hasta 5 días de OSS si el estudiante muestra una prueba de participación en Mediación/Asesoramiento de una Agencia de Mediación.

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta la suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados y si es apropiado pueden llevar a cabo una evaluación de amenazas y/o presentar cargos criminales.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta e incluyendo colocación alternativa y/o la suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados y si es apropiado pueden llevar a cabo una evaluación de amenazas y/o presentar cargos criminales.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria desde de la escuela hasta e incluyendo colocación alternativa y/o la suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados y si es apropiado pueden llevar a cabo una evaluación de amenazas y/o presentar cargos criminales.

REGLA 7: Conspiración o Planeamiento por parte de un Estudiante para Causar Daños a Otros Estudiantes o Empleados

Los estudiantes tienen prohibido conspirar con otros o hacerlo individualmente en relación con actos peligrosos de violencia en contra de otros estudiantes, profesorado y empleados. Además, los estudiantes tienen prohibido atentar con actos violentos en contra de la propiedad de otros estudiantes, profesores o empleados.

CONSECUENCIAS

Escuela primaria: Las consecuencias abarcan desde acción

Código de Conducta Estudiantil

disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o asignación alternativa. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

REGLA 8: Daños o Destrucción de la Propiedad Escolar (Vea la política 4330 y 6440 para la política completa)

Un estudiante no debe causar o intentar causar daños en cualquier propiedad escolar o propiedad privada en el recinto escolar o durante una actividad escolar, función o evento escolar. Los padres o tutores legales de cualquier cualquier menor son responsable de los daños causados en la propiedad escolar hasta la cantidad de \$5,000. (Referencia: N.C.G.S. §115C-523)

CONSECUENCIAS

Escuela primaria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o asignación alternativa. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley. Puede exigirse la restitución.

Escuela Intermedia: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley. Puede exigirse la restitución.

Escuela Preparatoria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley. Puede exigirse la restitución.

REGLA 9: Robo

(Vea la política 4330 y 6440 para la política completa)

Los estudiantes no deben robar, intentar robar, a sabiendas tener posesión de bienes robados, vandalismo, daño intencional, o atentar dañar cualquier propiedad escolar o privada mientras que esté bajo la jurisdicción escolar.

CONSECUENCIAS

Escuela primaria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o asignación alternativa. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley. Puede exigirse la restitución.

Escuela Intermedia: Las consecuencias abarcan desde

acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley. Puede exigirse la restitución.

Escuela Preparatoria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley. Puede exigirse la restitución.

REGLA 10: Abuso Físico de un Estudiante/Pelear (Vea la política 4331 para la política completa)

Los estudiantes no deben pelear o intentar causar daño corporal a otro estudiante. Si un estudiante está tratando involucrar a otro estudiante en una pelea, el otro estudiante deberá alejarse y reportar esto a un maestro, subdirector o director. Los estudiantes que instigan a peleas o a participar en peleas de grupo estarán sujetos a las mismas consecuencias de aquellos que están realmente involucrados en una pelea. Esta sección no se aplica cuando se actúa en defensa propia. Golpear de vuelta a una persona no es en defensa propia, esto es tomar represalias y se considerará como una pelea.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 5 días de OSS. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Varía desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Violaciones repetidas pueden resultar en suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Varía desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Violaciones repetidas pueden resultar en suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

REGLA 11: Abuso Físico a Empleados de la Escuela o a otras personas

(Vea la política 4331 para la política completa)

Los estudiantes no deben causar o intentar causar daño físico o corporal a los directores, sub-directores, maestros, maestros sustitutos, maestros estudiantes, asistentes de maestros, entrenadores, orientadores, bibliotecarios, conductores de los buses o monitores o otros adultos en ningún momento mientras el estudiante esté en la escuela.

CONSECUENCIAS

Escuela primaria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o

Código de Conducta Estudiantil

asignación alternativa. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

REGLA 12: Amenaza o Abuso Verbal a los Empleados de la Escuela y a Otros Adultos

(Vea la política 4331 para la política completa)

Los estudiantes no deben, a través de comunicación escrita o verbal, amenazar, causar daño a los directores, sub-directores, maestros, maestros sustitutos, maestros estudiantes, asistentes de maestros, entrenadores, orientadores, bibliotecarios, conductores de los buses o monitores o otros adultos en ningún momento mientras el estudiante esté en la escuela o en ninguna actividad patrocinada por la escuela.

CONSECUENCIAS

Escuela primaria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o asignación alternativa. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

REGLA 13: Armas e Instrumentos Peligrosos

(Vea la política 4333 y 4332/5040 para la política completa)

La junta no tolerará la presencia de armas o artefactos de destrucción, bombas o amenazas terroristas o acciones que constituyen una amenaza clara para la seguridad de los estudiantes o empleados.

Categoría I

Como la ley exige, un estudiante que lleva o posee un arma de fuego o un aparato destructivo a la propiedad de la escuela o a un evento patrocinado por la escuela se le debe suspender por 365 días, a menos que el Superintendente modifique el requerimiento de suspensión de 365 días. Para esta categoría una arma de fuego es (1) una arma, que incluye las partes de un arma, que está diseñada para,

o que fácilmente convertirse para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, (2) el marco o el receptor de cualquier arma o (3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego silenciosa {G.S. 115C-390.1 (b) (6)}. Un dispositivo destructivo en un en un gas explosivo, incendiario o veneno (1) bomba, (2) granada, (3) cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, (4) misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (5) minas o (6) un dispositivo similar {G.S. 115C-390.1(b)(3)} o armas nucleares, biológicas, químicas o de destrucción masiva como se define en G.S 14-288.21(c).

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Se confisca el arma. 365-días de suspensión. Los oficiales de la ley serán contactados.

Escuela Intermedia: Se confisca el arma. 365-días de suspensión. Los oficiales de la ley serán contactados.

Escuela Preparatoria: Se confisca el arma. 365-días de suspensión. Los oficiales de la ley serán contactados.

Categoría II

Otras armas que están prohibidas en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela incluyen: Cuchillas, navajas, cuchillo de caza, cuchillo automático, cuchillo corvado, cuchillo con doble filo, hondas, tirador, vara de plomo, cachiporras, nudillos de metal, pistolas BB, rifles de aire, pistolas de aire, pistolas paralizantes y otras armas de descarga eléctrica como armas tasers, piquetas, maquinillas de afeitar y hojas de afeitar (salvo aquellos diseñados y utilizados exclusivamente para el afeitado personal) fuegos artificiales, y cualquier instrumento de borde o punta afilado excepto limas de uñas sin alteraciones y los clips y las herramientas que se usan solamente para la preparación de los alimentos, instrucción y mantenimiento, cortadores de cajas y otros tipos de hojas de cuchillos y cerbatanas. Un estudiante no debe poseer irritantes químicos que causen incapacidad (incluyendo, pero no limitado al spray de pimienta) o luz laser.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Se confisca el arma. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Los oficiales de la ley serán contactados si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Se confisca el arma. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Los oficiales de la ley serán contactados si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Se confisca el arma. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Los oficiales de la ley serán contactados si es requerido por la ley.

REGLA 14: Abuso de Sustancias y Parafernalia

Código de Conducta Estudiantil

Para Drogas

(Vea la política 4315 y 4325 para la política completa; Vea la política 6130 "Administrando Medicamentos" para la política completa)

Un estudiante no debe poseer, usar, distribuir, vender, poseer con la intención de distribuir o vender, o conspirar o intentar distribuir o vender, o estar bajo la influencia de cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, esteroide anabólico, otras sustancias controladas, cualquier bebida alcohólica, bebida de malta, vino fortificado, o cualquier sustancia que contenga cannabidiol (CBD) o tetrahidrocannabinol (THC), sin importar si se considera una sustancia controlada según la ley estatal o federal, o no. Los estudiantes también tienen prohibido poseer, usar, vender, entregar o fabricar medicamentos falsificados (falsos).

CONSECUENCIAS

Posesión / Bajo la Influencia

Escuela Primaria: Hasta 10 días de OSS. Se puede renunciar hasta cinco días de la suspensión si el estudiante muestra prueba de evaluación de abuso de sustancias y una primera cita programada de una agencia de asesoramiento para abuso de sustancias.

Escuela Intermedia: Hasta 10 días de OSS, ubicación alternativa y/o buscar suspensión podrá ser eliminado si el estudiante muestra prueba de evaluación de abuso de sustancias y primera cita programada con una agencia de abuso de sustancias para el asesoramiento. Los oficiales de la ley serán notificados por la posesión de sustancias controladas en violación de la ley.

Escuela Preparatoria: Hasta 10 días de OSS, ubicación alternativa y/o buscar suspensión podrá ser eliminado si el estudiante muestra prueba de evaluación de abuso de sustancias y primera cita programada con una agencia de abuso de sustancias para el asesoramiento. Los oficiales de la ley serán notificados por la posesión de sustancias controladas en violación de la ley.

Vender

Escuela primaria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o asignación alternativa. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Las consecuencias abarcan desde acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, asignación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Se contactará con un agente policial si es requerido por la ley.

Para fines del Código de Conducta del Estudiante se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Poseer: Tener el poder o la intención de controlar una sustancia prohibida, deberá incluir, pero no necesariamente está limitado a la posesión de una sustancia prohibida en el automóvil de un estudiante, armario, mochila, cartera, escritorio en la persona del estudiante.

2. Uso: El consume, inyección, inhalación o absorción de una sustancia prohibida en el cuerpo de un estudiante por cualquier medio.

3. Bajo la influencia: El uso de cualquier sustancia prohibida en cualquier momento o lugar cuando la sustancia prohibida influye en el estado de ánimo del estudiante, conducta o aprendizaje en cualquier grado mientras el estudiante está en la escuela tal como se define en la introducción de las Directrices de Conducta del Estudiante.

4. Venta: El cambio de cualquier sustancia prohibida por dinero, propiedad, o cualquier otro beneficio o un artículo de valor.

5. Distribución: Dar, compartir o pasar una sustancia prohibida. Poseer con el intento de distribuir/vender: La intención de distribuir vender puede determinarse por la cantidad de la sustancia encontrada, la manera que el paquete fue embalado, la presencia de materiales de embalaje tales como balanzas, bolsas y otros recipientes o de la declaración o acciones que el estudiante demuestra en la intención de distribuir o vender.

6. Posesión con la intención de distribuir/vender: la intención de distribuir o vender puede determinarse a partir de la cantidad de sustancia prohibida encontrada, la manera en que se empaquetó, la presencia de materiales de empaque como balanzas, bolsas u otros recipientes o de declaración o acciones del estudiante que demuestren un intento de distribución o venta.

7. Sustancia falsa: Cualquier sustancia que está descrita o presentada con la intención de engañar a otros haciéndoles creer que ésta es una sustancia prohibida bajo esta política.

8. Prescripción de drogas no autorizada: Cualquier droga o medicamento que no se le ha recetado al estudiante.

9. Parafernalia de drogas: Se refiere todos los equipos, productos y materiales de cualquier tipo que se usan para facilitar, destinado o diseñado para facilitar, violaciones de la Ley de sustancias controladas. (Referencia N.C.G.S. §90-113.21)

REGLA 15: Política sobre el Tabaco

(Vea la política 4320) para la política completa)

Los estudiantes tienen prohibido la posesión, venta o distribución de tabaco o parafernalia de tabaco y no tendrán de humo, tenerlo en la boca, masticar de otra manera usar cualquier producto de tabaco incluyendo cigarrillos electrónicos, vaporizadores y todos los productos de tabaco

Código de Conducta Estudiantil

iluminados y sin humo en cualquier momento mientras el estudiante este en la escuela.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Confiscación. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 1 día de OSS.

Escuela Intermedia: Confiscación. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 5 días de OSS.

Escuela Preparatoria: Confiscación. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS.

REGLA 16: Código de Vestimenta

La apariencia de cualquier persona joven es primordialmente la responsabilidad de este individuo y de sus padres. Se espera que cada estudiante mantenga una apariencia que no distraiga a otros estudiantes o interrumpa el ambiente educacional o el clima de seguridad y salud de la escuela. Los estudiantes no deben usar:

Accesorios de Cabeza: Sombreros, pañuelos, peines, cepillos y otros tipos de sombreros o lentes de sol el recinto.

Vestuario: Ropa que muestra palabras sexualmente explícito o dibujos, profano, alcohol, drogas, armas, o símbolos de gangas. Ningún estilo de ropa o la forma que lo lleva puesto puede exponer la ropa interior o crear distracción o perturbación en el ambiente educacional.

Las expectativas señaladas anteriormente representan las expectativas mínimas establecidas en todo el sistema escolar. Además, los artículos no específicamente mencionados todavía pueden ser considerados inapropiados en el contexto escolar en el juicio de la administración de la escuela.

La Junta Educacional reconoce que las agencias policiales locales pueden determinar que el uso de una vestimenta relacionada con pandillas puede presentar una amenaza a la seguridad de los estudiantes. El Superintendente trabajará en colaboración con estas agencias para prohibir tales vestimentas. Esta política será revisada anualmente por el Superintendente quien hará propuestas de recomendaciones para el cambio a la Junta de Educación del Condado de Gaston.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Acción disciplinaria dentro de la escuela.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 3 días de OSS.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 3 días de OSS.

REGLA 17: Acoso Sexual

(*Vea la política 4329/7311 para la política completa*)

El acoso sexual significa e incluye cualquier tipo de aproximación no deseada, solicitud de favores sexuales y cualquier otro tipo de contacto físico o verbal sin consentimiento y/o ofensivo de naturaleza sexual entre un empleado y un estudiante o entre estudiantes e incluye mala

conducta de hombres contra mujeres, mujeres contra hombres y entre estudiantes del mismo sexo. El acoso sexual se define más abajo e incluye dos niveles diferentes de mala conducta.

Físico: Esta forma de acoso sexual incluye tocar, caricias y/o agarrando al estudiante de una manera sexual sin el consentimiento del estudiante o cuando el estudiante encuentra que tal conducta es ofensiva; y

Verbal: Esta forma de acoso sexual incluye: bromas, chistes y/o hacer comentarios obscenos de naturaleza sexual a un estudiante sin el consentimiento del estudiante o cuando el otro estudiante piensa que tal conducta es ofensiva.

El acoso sexual de los estudiantes, empleados de las Escuelas del Condado de Gaston y cualquier visitante u otros individuos mientras estén en la escuela está prohibido. Los estudiantes tienen prohibido tomar represalias en contra de un empleado o un estudiante que ha presentado una denuncia por acoso sexual o ha participado en una investigación, procedimiento o audiencia por dicha denuncia.

Procedimientos para Reportar e Investigar el Acoso Sexual

Cualquier estudiante que cree que él/ella ha sido víctima de acoso sexual por un empleado de la escuela o por otro estudiante debe reportar inmediatamente tal conducta a cualquier oficial de la escuela de su escuela (como a un administrador, maestro o a un consejero escolar). Los directores inmediatamente deben reportar los asaltos que resultan en serias lesiones personales a la apropiada agencia de la ley.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

REGLA 18: Uso de Dispositivos de Comunicación Inalámbricos

(*Vea la política 4318 para la política completa*)

La junta reconoce que los teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbricos se han convertido en una herramienta importante a través de lo cual los padres se comunican con sus niños. Por lo tanto, a los estudiantes se les permite poseer tales dispositivos en la propiedad escolar siempre que estos dispositivos no estén

Código de Conducta Estudiantil

activados, utilizándose, exhibiéndose o visible durante el día escolar o si hay otras reglas escolares o instrucciones del personal escolar. Dispositivos de comunicaciones inalámbricos incluye, pero no están limitados a, teléfonos celulares, aparatos electrónicos con capacidad de internet, aparatos buscapersonas, radios de doble frecuencia y aparatos similares. Los empleados de la escuela inmediatamente pueden confiscar cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico que se encuentre prendido, expuesto o visible en violación de esta política. En ausencia de circunstancias apremiantes e inusuales, dispositivos inalámbricos confiscados serán devueltos únicamente a los padres del estudiante. Un dispositivo de comunicación inalámbrico del estudiante y sus contenidos, incluyen, pero no están limitados a, mensajes de texto y fotos digitales, pueden ser buscadas cada vez que un funcionario de la escuela tiene razones para creer que la búsqueda proveerá evidencias indicando que el estudiante ha violado o está violando la ley, la política de la junta, el Código de Conducta del Estudiante o una regla de la escuela. Los estudiantes son personalmente y únicamente responsables de la seguridad de sus dispositivos de comunicación inalámbrica. El sistema escolar no es responsable por el robo, pérdida o daño de un teléfono celular u otros dispositivos personales de comunicación inalámbrica.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Confiscación del dispositivo. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS. Los oficiales de la ley serán contactados si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Confiscación del dispositivo. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley serán contactados si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Confiscación del dispositivo. Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley serán contactados si es requerido por la ley.

REGLA 19: Violaciones Escolares Repetidas

Cuando un estudiante ha violado repetidamente cualquier regla establecida en el Código de Conducta del Estudiante, éste será sujeto a acción disciplinaria.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley serán contactados si es requerido por la ley.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro

de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley serán contactados si es requerido por la ley.

REGLA 20: Responsabilidad en el uso de Tecnología en las Escuelas

(*Vea la política 3230 and 7370 para la política completa*)

Los estudiantes no deben violar ninguna de las políticas que han sido adoptadas por la Junta de Educación referente al uso del Internet y al uso del correo electrónico o de los Reglamentos para el uso Responsable del Internet y el sistema de la Red de la Escuelas del Condado de Gaston o la política individual de las escuelas. Los estudiantes no deben acceder a materiales inapropiados en el Internet como están definidos bajo la política del Internet; no deben violar ninguna regla de seguridad cuando usen el correo electrónico, chateo en una sala o otras formas de de comunicación electrónica prohibidas en las políticas del Internet; no deben involucrarse en el acceso sin autorización (“hacking”) o otras actividades ilegales en línea mientras estén utilizando el equipo de las computadoras del sistema escolar o accediendo al Internet; y no deben involucrarse en la divulgación no autorizada, uso y/o difusión de información personal y/o información de identificación de la Política Tecnológica.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 5 días de OSS. Los estudiantes pueden ser obligados a pagar una restitución.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión. Los estudiantes pueden ser obligados a pagar una restitución.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión. Los estudiantes pueden ser obligados a pagar una restitución.

REGLA 21: Publicaciones Organizativas/Materiales Impresos

Cualquier “pandilla”, organización secreta o publicación está específicamente prohibida en cualquier instalación escolar o en conexión con cualquier otra actividad escolar. La distribución de todos los materiales impresos debe ser aprobada por el director, incluyendo todas las publicaciones de los estudiantes tales como el periódico, el libro anual y la revista estudiantil.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 5 días de OSS.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS o colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo.

Código de Conducta Estudiantil

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, o colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo.

REGLA 22: *Huelgas y Boicoteos*

Huelgas y boicoteos por un estudiante o por un grupo de estudiantes, o el incitar a otros al ejercicio de estas tácticas, cuando estas acciones causan o de manera razonable y probable interrupción material y sustancial en la operación normal y continua de los procesos educativos dentro de la escuela no deberán ser utilizadas.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS. Los oficiales de la ley pueden ser contactados.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días OSS, ubicación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Violaciones repetidas pueden resultar en suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados.

REGLA 23: *Traspasar*

(*Vea la política 4330 para la política completa*)

Los estudiantes no deberán entrar o permanecer en ninguna estructura escolar, medio de transporte o propiedad de la escuela sin ser autorizado por el personal de la escuela. Ningún estudiante debe estar en otra escuela diferente a la que pertenece sin el consentimiento de los oficiales de la escuela que esté visitando, con la excepción de actividades atléticas y otros eventos públicos.

A ningún estudiante suspendido o expulsado de las escuelas del Condado de Gaston se le permitirá en ninguna de las escuelas del Condado de Gaston durante el periodo de suspensión sin el permiso expreso de su Director(a). Esto incluye suspensión de largo plazo y corto plazo y expulsión. El incumplimiento de esta disposición puede dar lugar a nueva acción disciplinaria y/o procedimiento criminal por allanamiento.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS. Los oficiales de la ley pueden ser contactados.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días OSS, ubicación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria

dentro de la escuela hasta 10 días de OSS y/o colocación alternativa. Violaciones repetidas pueden resultar en suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados.

REGLA 24: *Violaciones de los Estatutos Criminales de Carolina del Norte*

(*Vea la política 4300 para la política completa*)

Los estudiantes no deben violar ningún estatuto criminal o reglamento local o cometer cualquier acto que pudiera resultar en un proceso o procedimiento criminal de menores que no estaban cubiertos en el presente reglamento en cualquier lugar o momento cuando la conducta del estudiante tiene o se espera un efecto directo o inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de las escuelas o de la seguridad de las personas en el entorno escolar.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria de dentro de la escuela hasta 10 días de OSS. Los oficiales de la ley pueden ser contactados si es requerido por la ley.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados.

Escuela Preparatoria: Varía desde la acción disciplinaria dentro de la escuela hasta 10 días de OSS, colocación alternativa y/o suspensión a largo plazo. Los oficiales de la ley pueden ser contactados.

REGLA 25: *Integridad y Cortesía*

(*Vea la política 4310 para la política completa*)

Todos los estudiantes deben demostrar integridad, cortesía, responsabilidad y autocontrol. Esta expectativa está directamente relacionado con los objetivos educativos de la junta para que los estudiantes aprendan a ser responsables y a aceptar las consecuencias de su comportamiento y para que los estudiantes respeten la diversidad cultural y las diferencias ideológicas. Integridad, cortesía, responsabilidad y autocontrol son fundamentales para establecer y mantener un ambiente seguro, ordenado y atractivo. Estas conductas están específicamente prohibidas: copiar el trabajo de otros, plagiar, violar los derechos del autor, usar malas palabras o usar lenguaje vulgar, abusivo o degradante hacia otra persona, y hacer bromas abusivas o peligrosas o de otro modo someter a un estudiante o a un empleado a la humillación personal.

CONSECUENCIAS

Escuela Primaria: Varía desde la acción disciplinaria de la clase individual hasta una acción disciplinaria dentro de la escuela y/o 10 días de OSS.

Escuela Intermedia: Varía desde la acción disciplinaria de la clase individual hasta una acción disciplinaria dentro de la

Código de Conducta Estudiantil

escuela, colocación alternativa y/o 10 días de OSS.

Escuela Secundaria: Varía desde la acción disciplinaria de la clase individual hasta una acción disciplinaria dentro de la escuela, colocación individual y/o 10 días de OSS.

Allanamiento y Confiscación

(*Vea la política 4306 y 4318 para la política completa*)

Para mantener el orden y la disciplina de las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y personal de la escuela, las autoridades escolares pueden revisar a un estudiante, sus pertenencias, casilleros de los estudiantes, escritorios, vehículos motorizados o de propiedad de la escuela, pueden confiscar cualquier evidencia descubierta en la búsqueda mediante el cual el estudiante ha violado una ley estatal o la política y/o las reglas de la Junta de Educación del Condado de Gaston y/o la escuela que asiste el estudiante. Casilleros de los estudiantes, escritorios, etc., son propiedades de la escuela y pueden ser revisados en cualquier momento.

Un dispositivo del estudiante de comunicación inalámbrica y sus contenidos, incluyendo pero no limitado a, mensajes de texto y fotografías digitales, se pueden revisar cada vez que un funcionario de la escuela tiene razón para creer que la búsqueda proporciona evidencia de que el estudiante ha violado o está violando una ley, la política de la junta, el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar.

Detección de Metales al Azar / Allanamiento de Automóviles

Los estudiantes pueden ser obligados a someterse a una detección de metales como una condición para realizar o continuar asistiendo a la escuela.

Los estudiantes pueden estacionar en el recinto escolar como una cuestión de privilegio, no un derecho. La escuela tiene la autoridad para llevar a cabo patrullajes de rutina en los estacionamientos de los estudiantes y de la inspección de los exteriores de los automóviles de los estudiantes en la escuela. Los interiores de los vehículos de los estudiantes pueden ser revisados cada vez que una autoridad escolar tenga sospecha razonable para creer que hay materiales ilegales o no autorizados en su interior. Dichas patrullas y búsquedas pueden llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

Además, las búsquedas aleatorias de automóviles pueden llevarse a cabo para impedir la posesión de contrabando, tales como armas, pistolas, cuchillos, drogas ilegales y alcohol en la propiedad escolar o estacionamientos propios o arrendados por la escuela.

Si una búsqueda da como resultado la evidencia de que un estudiante ha violado una ley estatal o la política y/o reglas de la Junta de Educación del Condado de Gaston y/o la escuela

que asiste el estudiante, estas pruebas serán incautadas por las autoridades escolares y entregadas a la adecuada autoridad para su disposición final.

Uso Recomendado de Caninos Policiales en la Propiedad Escolar

El director(a) o su designado(a) podrá solicitar a los oficiales de la ley el uso de caninos policiales cada vez que él/ella sienta que hay una sospecha razonable para llevar a cabo una búsqueda en la propiedad escolar.

- El director puede cumplir a solicitud del sheriff o del jefe de la policía para utilizar caninos policiales, si el director siente que la solicitud se basa en una sospecha razonable.
- El director puede permitir que los perros policiales sean utilizados en cualquier parte del campus de la escuela, incluyendo las aulas vacías, instalaciones deportivas y vehículos.
- En ningún momento el director permitirá la búsqueda de un estudiante o empleado con un canino policial.

Notificación a los Oficiales de la Ley

Bajo los Estatutos Generales de Carolina del Norte §115C-288(g) los directores deben informar inmediatamente a los oficiales de la ley los siguientes hechos que ocurren en la escuela que incluyen:

- asalto que resulta en lesiones graves
- asalto sexual
- delito sexual
- violación
- secuestro
- tomarse libertades indecentes con un menor
- ataques que impliquen el uso de un arma
- la posesión de una arma en la violación de la ley
- la posesión de una arma de fuego en violación de la ley
- la posesión de una sustancia controlada en violación de la ley

Procedimientos de Apelación: Suspensiones a Largo Plazo

(*Vea la política 4353 para la política completa*)

1. Los padres serán notificados por correo certificado o en persona de la recomendación del director al Superintendente de la suspensión a largo plazo del estudiante.
2. Los padres deben, en un plazo de 72 horas, dar aviso por escrito de la apelación ante el Oficial de Audiencia de las Escuelas del Condado de Gaston. El formulario de apelación está incluido en la carta de largo plazo de la escuela.
3. Tras la notificación de apelación, el oficial se reunirá con un comité de apelación para conocer la apelación, establecer una fecha y hora aceptable para los padres y dar a la notificación de la apelación la fecha de la audiencia y tiempo para todas las personas involucradas.
4. El comité de apelación de audiencia permitirá a la escuela

Código de Conducta Estudiantil

presentar un informe de síntesis sobre la naturaleza del delito(s), presentar los resultados de la investigación de la escuela y el esquema de las sanciones que el director haya recomendado. El estudiante y su/sus padres tendrán acceso a toda la información compartida con el comité de apelación y se le proporcionará la oportunidad de presentar pruebas.

5. El comité de apelación de la oficina central, después de escuchar todas las pruebas y testigos, hará una recomendación de su decisión al Superintendente.

6. El Superintendente tomará la decisión final sobre la apelación. Los padres serán notificados por carta de la decisión del Superintendente.

Suspensión de 365 días

(Vea la política 4353 para la política completa)

Debe ser suspendido, un estudiante que lleva un dispositivo de arma o explosivo como se indica en la Política 4333 and {G.S. 115C-390.1 (b) (3)} y {G.S. 115C-390.1 (b)(6)} en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela al menos de que sea modificado por el Superintendente de conformidad con la política 4333.

Expulsión

(Vea la política 4333 y 4353 para la política completa)

Sobre la recomendación del director y del Superintendente, la Junta de Educación puede expulsar a un estudiante que tiene catorce años de edad o más, si el comportamiento del estudiante indica que su presencia continua en la escuela constituye una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados. La conducta del estudiante no tiene que haber resultado en a la presentación de cargos criminales y no tiene que haber sucedido en las instalaciones de la escuela o en una actividad escolar para que la expulsión sea considerara. Dependiendo de las circunstancias, incluyendo la edad y la madurez del estudiante, la intención del estudiante en la comisión del delito y el expediente de conducta del estudiante – la siguiente conducta puede resultar en expulsión:

1. Robo o intento de robo por un estudiante a otra persona mediante la amenaza o el uso de un arma.
2. Quemar intencionalmente o maliciosamente cualquier estructura o propiedad personal, incluyendo cualquier vehículo.
3. Un ataque o amenaza de ataque de cualquier estudiante contra otra persona en la que el alumno utiliza un arma o muestra un arma en una forma que sea una amenaza para otra persona.
4. Un ataque por un estudiante a cualquier empleado, voluntarios adultos o de otros estudiantes que no resulte en una lesión grave, pero que la intención de causar o razonablemente pueda provocar lesiones graves.

5. Un ataque por un estudiante a otra persona en que la víctima sufre una lesión grave o evidente agravada del cuerpo, como huesos rotos, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceraciones que requieren puntos de sutura, pérdida de conciencia, o dolor significativo o moretones, o que víctima requiere hospitalización o tratamiento en una sala de emergencia de un hospital como resultado del ataque.

6. Cualquier acto intencional, altamente imprudente o negligente que resulta en la muerte de otra persona.

7. Confiscamiento, restricción o la eliminación de otra persona de un lugar a otro, sin el consentimiento de la víctima o el consentimiento de los padres de la víctima, con el propósito de cometer un delito grave o con el propósito de tomar la víctima como rehén, para pedir un rescate, o para su uso como un escudo.

8. La posesión de una arma en cualquier propiedad de la escuela, incluso en un vehículo con la intención de utilizar o transmitir a otro el uso o posesión de una manera imprudente por lo que el daño es razonable previsible.

9. Tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor del cuidado, custodia o control de otra u otras personas, por la fuerza o violencia, o atemorizando a la víctima.

10. Cualquier contacto intencional no autorizado y no deseado, o intento de tocar, por una persona del órgano sexual de otra persona, incluyendo los senos de las mujeres y las aéreas genitales de los hombres y mujeres.

11. La posesión, fabricación, venta o entrega, o cualquier intento de venta o entrega, de una sustancia controlada en violación del Capítulo 90 de los Estatutos generales de Carolina del Norte.

12. Cualquier comportamiento que resulta en una condena por delito de armas, de drogas, asalto u otro cargo que implica la seguridad de otras personas.

13. Cualquier otra acción que demuestra una clara amenaza para la seguridad de los demás en el entorno escolar.

Asesoramiento

(Vea la política 3600 y 6020 para la política completa)

Después de las violaciones del Código de Conducta del Estudiante a un estudiante deberá cooperar con las intervenciones recomendadas por el director con respecto a la evaluación/ evaluaciones y/o asesoramiento en relación con su conducta que constituye la violación.

Estacionamiento de los Estudiantes

(Vea la política 6370 para la política completa)

El estacionamiento de vehículos de motor y otros modos de transporte en el recinto escolar deberá cumplir con las normas y reglamentos adoptados por la escuela. El incumplimiento de dichas normas y regulaciones puede resultar en la pérdida de que los estudiantes tengan el privilegio de estacionar un

Código de Conducta Estudiantil

vehículo en el campus. El estacionamiento de los estudiantes es un privilegio y los vehículos de todos los estudiantes en el campus pueden ser objeto de búsqueda por parte de los funcionarios de la escuela tal como se indica en la política 4306.

Suspensión de la Participación en Deportes y Actividades Extracurriculares

(Vea la política 4395 y 3610 para la política completa)

La participación en atletismo es un privilegio con el que vienen ciertas responsabilidades. Un estudiante puede ser suspendido de la participación en atletismo o actividades extracurriculares por la conducta ya sea dentro o fuera del recinto escolar, que constituye un delito grave o un delito de vileza moral, incluyendo pero no limitado a, la posesión ilegal, la venta o uso de drogas o alcohol. Convicción de un delito no es obligatoria para que esta suspensión se aplique.

Suspensión de la Asistencia a las Actividades Atléticas/ Actividades Extracurriculares y de los Privilegios del Autobús

Un estudiante que exhibe una conducta violenta o perturbadora durante el día (s) puede ser excluido de asistir a las actividades extracurriculares y del autobús escolar a discreción del director.

Uso de Aparatos de Video en los Autobuses Escolares

Es la práctica de las Escuelas del Condado de Gaston utilizar los aparatos de videos en los autobuses escolares. La utilización de los aparatos de videos es para los efectos de identificación de problemas de seguridad y justificar violaciones de conducta en el bus. Esas grabaciones de videos pueden ser periódicas y regularmente revisadas por las autoridades escolares, se consideran confidenciales, pero pueden ser reveladas como parte de un procedimiento disciplinario de la escuela o de programas de seguridad. La colocación de un estudiante en el autobús escolar se constituirá como el consentimiento de los padres para tener un hijo(a) grabado en video de tal manera.

Expedientes de los Estudiantes

(Vea la política 3470 para la política completa)

El Superintendente o la persona designada deberá proporcionar a los estudiantes y padres elegibles la notificación anual de sus derechos en virtud de la Acta de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA). El aviso debe contener toda la información requerida por la ley y los reglamentos federales, incluidos los siguientes:

1. el derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos de los estudiantes y el procedimiento para ejercer este derecho;
2. el derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos

del alumno que el padre o el alumno elegible cree que son incorrecto, engañosos o que violan los derechos de privacidad del alumno; y el procedimiento para ejercer este derecho;

3. el derecho a consentir a divulgaciones o información personalmente identificable contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento;

4. el tipo de información designada como información de directorio y el derecho a optar por no divulgar la información del directorio;

5. que el sistema escolar divulgue registros a otras instituciones que hayan solicitado la información y en las que el alumno busqueo intente inscribirse;

6. el derecho de no divulgar el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante a reclutadores militares o instituciones de educación superior que soliciten dicha información;

7. una especificación de los criterios para determinar quién constituye un funcionario escolar y lo que constituye una educación educativa legítima si un funcionario escolar divulga o tiene la intención de divulgar información personal identificable;

8. notificación si el sistema escolar usa contratistas, consultores, voluntarios o personas similares como funcionarios escolares para realizar ciertos servicios y funciones del sistema escolar que de otra manera se realizarían por sí solos; y

9. el derecho a presentar quejas ante la Oficina de Cumplimiento Familiar en el Departamento de Educación de EE. UU.

Ausencias Estudiantiles

La asistencia a la escuela y la participación en clase son partes integrales de los logros académicos y el proceso de enseñanza-aprendizaje. A través de la asistencia regular, los estudiantes desarrollan patrones de comportamiento esencial para el éxito profesional y personal en la vida. La asistencia regular por cada estudiante es obligatoria. El Estado de Carolina del Norte requiere que todos los niños en el Estado entre las edades de 7 (o más joven si matriculado) y 16 asistan a la escuela. Los padres y tutores legales son responsables de asegurar que los estudiantes asistan y permanezcan en la escuela diariamente. Con el fin de ser registrado como presente, el estudiante debe estar presente al menos la mitad del día escolar.

A. Registros de Asistencia

Los funcionarios escolares mantendrán registros precisos de asistencia, incluidos registros de asistencia precisos en cada clase. Se considerará que los estudiantes asistieron si están presentes al menos la mitad del día de instrucción en la

Código de Conducta Estudiantil

escuela o en otro lugar asistiendo a una actividad autorizada relacionada con la escuela .

Para estar presente durante los días de instrucción a distancia, los estudiantes deben: (1) completar sus tareas diarias, sea en línea o fuera de línea; y/o (2) ponerse en contacto diario a través de comunicación en las dos direcciones con (a) los maestros de clase para los grados K-5 o (b) para todos los demás niveles de grado, con cada maestro de curso según lo programado.

B. Casos de Llegada Tardía y Cuando Se Sale Temprano

Se espera que los estudiantes lleguen a la escuela a tiempo y permanezcan en la escuela hasta que las clases terminen. Durante el día escolar, se espera que los estudiantes estén presentes a la hora de inicio programada para cada clase y que permanezcan hasta que termine la clase.

C. Ausencias Justificadas

Después de cualquier ausencia (s), se requiere que un documento escrito o por correo electrónico sea presentado por el padre o tutor indicando la razón de la ausencia. Todas las ausencias se codificarán como injustificadas en la computadora hasta que una nota escrita o por correo electrónico se recibe del padre o tutor. La documentación escrita debe ser presentada dentro de los tres días escolares después de que el estudiante regrese a la escuela; de lo contrario, la ausencia(s) se registrará como injustificada. En situaciones particulares que pueden implicar procedimientos relacionados judiciales, trabajadores sociales del condado de Gaston se les da la autoridad para revisar la documentación de asistencia según sea necesario. Las ausencias se codificarán de acuerdo con las regulaciones de la Ley de Carolina del Norte de Asistencia Obligatoria como impreso debajo. Las ausencias debidas a enfermedades extendidas también pueden requerir una declaración de un médico. Una ausencia puede ser excusada por cualquiera de las siguientes razones:

1. enfermedad personal o herida que cause que el estudiante, por razones físicas, sea incapaz de asistir a la escuela;
2. aislamiento ordenado por el oficial de salud local o la Junta Estatal de Salud o aislamiento o cuarentena que es una medida de control estatal o local requerida ;
3. Fallecimiento de un familiar directo;
4. cita médica o dental;
5. asistencia a un procedimiento de un tribunal judicial o administrativo si el estudiante es parte de la acción o citado a declarar como testigo bajo orden judicial;
6. un mínimo de dos días por cada año académico para el cumplimiento de un evento requerido o sugerido por la religión del estudiante o padre (s) del estudiante;
7. participación en una oportunidad educativa válida, como viajes o servicio como un ayudante legislativo o del Gobernador, con la aprobación previa del director;
8. embarazo y afines condiciones o crianza de los hijos, cuando

sea médicamente necesario; o

9. un mínimo de dos días cada año académico para visitas con el padre o tutor legal del estudiante, si el estudiante no está identificado como en riesgo de fracaso académico debido a ausencias injustificadas y el padre o tutor legal del estudiante (a) está en servicio activo como miembro de los Servicios Uniformados, como se define en la política 4176, Hijos de Familias Militares, y (b) ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente del despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate; o

10. cualquier otro motivo aprobado por la junta en una resolución de la junta.

D. Actividades Relacionadas Con La Escuela

Aunque se reconoce la importancia del aprendizaje en el salón de clase, la junta también reconoce que las actividades relacionadas con la escuela, fuera del salón de clases, pueden proporcionar a los estudiantes experiencias valiosas que no están disponibles en el entorno de un salón de clase. Las siguientes actividades relacionadas con la escuela no se contarán como ausencias de cualquiera clase o la escuela:

1. viajes patrocinados por la escuela;
2. sombras de empleo y otras oportunidades de aprendizaje basadas en el trabajo, tal como se describe en el GS 115C-47 (34a);
3. actividades iniciados y programados por la escuela;
4. eventos deportivos que requieren salir temprano de la escuela;
5. actividades de la organización de estudiantes Carrera y Educación Técnica aprobados de antemano por el director; y
6. En el caso de los estudiantes que participen en técnicas disciplinarias categorizadas como suspensión dentro de la escuela, no se les pondrá falta/ no serán considerados ausentes.

E. Makeup Work

En el caso de ausencias justificadas, suspensiones de corto plazo fuera de la escuela, y ausencias bajo G.S.130A-440 (por falta de presentación de un formulario de evaluación de la salud a la escuela dentro de los 30 días de entrar a la escuela) el estudiante se le permitirá recuperar su trabajo. (Véase también la política 4351, Suspensión a Corto Plazo.) El profesor determinará cuando el trabajo ha de ser hecha. El estudiante es responsable de averiguar qué tareas se deben y completarlos dentro del período de tiempo especificado.

F. Ausencias Injustificadas

El director notificará a los padres y tomará todos los demás pasos requeridos por G.S. 115C-378 para las ausencias injustificadas.

Cualquier consecuencia disciplinaria escolar por ausencias injustificadas será en conformidad con la Sección D de la política 4300, Pólizas de Comportamiento Estudiantil. El superintendente o la persona designada deberá enumerar

Código de Conducta Estudiantil

en el Código de Conducta Estudiantil el rango específico de consecuencias que se pueden imponer a un estudiante por tales ofensas. Las consecuencias no pueden exceder una suspensión a corto plazo o dos días.

Cuando un estudiante llega a diez (10) o más ausencias acumuladas, se puede enviar una carta solicitando una nota del doctor para justificar futuras ausencias. Los estudiantes con ausencias justificadas debido a problemas de salud crónicos documentados están exentos de esta política.

Además, para los estudiantes sin hogar (consulte la política 4175, Estudiantes Sin Hogar), los funcionarios escolares deben tomar en cuenta los problemas relacionados con la falta de vivienda del estudiante, como un cambio de cuidadores o residencia nocturna, antes de tomar medidas disciplinarias o imponer otras barreras a la asistencia escolar debido a ausencias o tardanzas excesivas.

Las ausencias excesivas pueden afectar la elegibilidad para participar en deportes interescolares, actividades extracurriculares y organizaciones estudiantiles. (Ver política 3610)

G. Ausentismo Crónico

Debido a que la asistencia a clases y la participación son elementos fundamentales del proceso educativo, cualquier ausencia, bien sea justificada o no, puede tener un impacto negativo en el progreso académico de un estudiante. La asistencia regular se debe priorizar dentro de cada escuela y estar fomentado en toda la comunidad. Los administradores escolares monitorearán y analizarán los datos de asistencia para desarrollar e implementar estrategias para reducir el ausentismo crónico. Dichas estrategias deberían involucrar a los estudiantes y los padres, reconocer la asistencia buena y mejorada, proveer un compromiso con las familias de los estudiantes que faltan clases e identificar y tocar el tema de las barreras a la asistencia.

Estudiantes de Primaria y Secundaria K-8

Para estudiantes K-8, sólo 12 ausencias, incluyendo las ausencias justificadas e injustificadas, se permiten cada año escolar. El director de cada escuela revisará la información sobre los estudiantes que han superado las 12 ausencias y considerará la posibilidad de retención basado en las ausencias.

Estudiantes de Preparatoria 9-12

Cada día que la escuela está en sesión para los estudiantes; maestros reportarán asistencia de los estudiantes para cada período de clase y mantener los registros de asistencia del estudiante precisos para las tarjetas de calificaciones. En la undécima ausencia (justificada o injustificada) por semestre a partir de una clase, los estudiantes que están pasando la clase debe presentar una apelación con el fin de ser elegible para obtener crédito para la clase. La apelación se solicita al oficial designado en cada escuela secundaria (nombrado por el director). La apelación puede ser solicitada por el estudiante

o el padre, maestro, maestro asesor, consejero u otro miembro del personal. La fecha límite para la solicitud de apelación es el día escolar 75 de cada semestre (a menos que el undécimo ausencia cae después de este día). Cada director de escuela secundaria nombrará un comité (s) de apelación de asistencia según se considere apropiado (posiblemente por nivel de grado o por la academia). Directrices del sistema escolar se proporcionará a los directores y estos comités. El comité (s) se reunirá para realizar apelaciones de asistencia estudiantil durante un periodo entre el día escolar 76a de cada semestre y el último día de trabajo docente de cada semestre. En el caso de que se conceda la apelación del estudiante, el estudiante recibirá la calificación final obtenida en el curso. En caso de que se rechace la apelación, el estudiante recibirá una calificación final fallando y no recibirá crédito por el curso.

Con el fin de facilitar la asistencia aceptable en los cursos, las siguientes intervenciones y las comunicaciones deben ser implementadas:

- Por la tercera ausencia en un curso donde contacto no se ha recibido del padre / tutor, el oficial escolar se comunicará con el padre / tutor mediante teléfono, correo electrónico, carta o mensaje telefónico automatizado. El oficial escolar le recordará al padre / tutor del número de ausencias y de la Política de la Junta de Educación del Condado de Gaston sobre la asistencia de los estudiantes de la escuela secundaria.
- Después de no más de seis ausencias en un curso, el padre/tutor será contactado por medios de teléfono, correo electrónico, carta, o mensaje telefónico automatizado. El oficial escolar le recordará al padre/tutor del número de ausencias, la Política sobre la asistencia de los estudiantes de la escuela secundaria y los detalles sobre el proceso de apelación. Después de no más de seis ausencias de un curso, el maestro del salón de clases notificará al Equipo de Apoyo Estudiantil de Múltiples Niveles (MTSS).
- Tras la notificación por parte del profesor de aula, el equipo MTSS evaluará la información académica y la asistencia del alumno y si se considera apropiado, consulte con el trabajador social de la escuela y/o otro personal de apoyo para posibles intervenciones, recomendaciones o consecuencias adicionales para el estudiante/padre/tutor.
- En la décima ausencia en un curso, el padre/tutor será contactado por medios de teléfono, correo electrónico, carta, o mensaje telefónico automatizado. El oficial escolar le recordará al padre/tutor del número de ausencias, de la Política de la Junta de Educación del Condado de Gaston sobre la asistencia de los estudiantes de la escuela secundaria y que una apelación debe ser iniciada a la undécima ausencia de un curso si el estudiante pasa el curso.
- En la undécima ausencia, el maestro u otro personal escolar, estudiante o padre puede dar / solicitar el formulario de la solicitud de apelación de asistencia estudiantil de las Escuelas

Código de Conducta Estudiantil

del Condado de Gaston

Educación para Conducir y Asistencia del Estudiante

Los estudiantes podrán matricularse en la educación para conducir sólo si cumplen con el mínimo del 94% de asistencia en el año (si está en la escuela intermedia) o 94% de asistencia en el semestre (si está en la escuela preparatoria) antes de matricularse en la educación para conducir. Los estudiantes deben haber asistido 168 días de los 180 días del año escolar (para la escuela intermedia) y 84 días de los 90 días del semestre (para la escuela preparatoria) en un año o semestre antes de la inscripción para la educación para conducir en las Escuelas del Condado de Gaston (se consideran excepciones médicas).

Prevención de Abandono / Legislación de Licencias de Conducir

Carolina del Norte cuenta con una legislación que refleja un esfuerzo coordinado a nivel estatal para motivar y animar a los estudiantes para que completen su educación en la escuela preparatoria. La ley provee la revocación del permiso de conducir o licencia del estudiante si el estudiante no mantiene un progreso académico adecuado o abandona la escuela. El adecuado progreso académico se define como aprobar cinco (5) asignaturas en un horario tradicional (6 o 7 periodos) o 3 de 4 clases en un bloque de horario escolar. Esta ley se aplica a todos los estudiantes de Carolina del Norte bajo la edad de 18 años que son elegibles para un permiso para conducir o licencia. Anteriormente un estudiante tenía que presentar un certificado de nacimiento, tarjeta de seguro social y el Certificado de Finalización de Estudios para Conducir al Departamento de Vehículos Motorizados para obtener un permiso o licencia. Un estudiante debe presentar un Certificado de Elegibilidad para Conducir, expedido por la escuela y válido por 30 días, al Departamento de Vehículos Motorizados para obtener un permiso o licencia. El Certificado de Elegibilidad de Conducir sólo se dará a los a los estudiantes con un progreso académico adecuado. Los estudiantes que no cumplen con los requisitos de progreso académico serán reportados al Departamento de Vehículos Motorizados y su permiso o licencia será revocada. Hay una disposición para solicitar una revisión de una situación del estudiante basado en dificultades de consideración. Los estudiantes pueden recuperar la elegibilidad académica al final de cada semestre.

Pérdida de Control, Legislación de Pérdida de su Licencia

A los estudiantes que se les da un expulsión/suspensión por más de diez (10) días consecutivos por una de las tres razones que se enumeran a continuación están sujetos a que su permiso/licencia sea suspendida durante un máximo de un año calendario.

- La posesión o venta de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales controladas en la propiedad escolar.

- La posesión o el uso de una arma o una arma de fuego en la propiedad escolar que dió lugar a una acción disciplinaria bajo G.S. §115C-391(d1) o que pudiera haber dado lugar a una acción disciplinaria si la conducta ocurrió en una escuela pública.

- El asalto físico a un maestro(a) u a otro personal en la propiedad escolar.

Los estudiantes que tengan al menos 14 años de edad o que están pasando al octavo grado están sujetos a esta ley. La ley se aplica a todos los estudiantes, incluso a aquellos que están exentos bajo la Prevención de Abandono/Legislación de Licencias de Conducir.

A diferencia de la ley Prevención de Abandono/Legislación de Licencias de Conducir que termina cuando el estudiante cumple los 18 años de edad, la ley “Pérdida de Control “ no se detiene a los 18 años de edad ni se detiene cuando el estudiante se gradúe. Los estudiantes que podrían perder su permiso/licencia bajo esta legislación pueden ser elegibles para recuperar el permiso/licencia después de un periodo de seis meses mediante un comportamiento ejemplar en un entorno de educación alternativa o haber completado con éxito un programa de tratamiento de consejería de drogas o alcohol aprobado en un distrito escolar.

Referencias legales: Ley de Asistencia

McKinney-Vento, 42 U.S.C. 11431, et seq.; G.S.115C-47,-84.2,-288(a),-375.5,-378to-383,-390.2(d),-390.2(l),-390.5,-407.5;130A440; 16N.C.A.C.6E.0102,0103, .0106; State Board of Education Policies ATND-000, -003

Adoptado: 07/16/2001

Revisado: 06/02/2008, 04/20/2009, 04/18/2011, 06/18/2012, 06/18/2013, 05/18/2015, 08/22/2016, 07/09/2018, 07/09/2019, 07/02/2020, 8/15/2022, 7/18/2023

NOTAS

El Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas del Condado de Gaston impreso en este folleto es la versión actual a partir de julio de 2023. Cualquier actualización del Código de Conducta Estudiantil realizada por la Junta de Educación durante el año escolar se reflejará en la versión en línea, que está disponible en el sitio web de las Escuelas del Condado de Gaston, www.gaston.k12.nc.us.

El término OSS utiliza en el Código de Conducta del Estudiante es el acrónimo de suspensión fuera de la escuela.

Notificación Anual a Los Padres

Las siguientes políticas de la Junta de Educación del Condado de Gaston puede ser de particular interés para los padres, estudiantes, voluntarios de la comunidad, y otros ciudadanos. Para ver el manual completo de la política de la Junta de Educación, por favor visite el sitio web de las Escuelas del Condado de Gaston (www.gaston.k12.nc.us) y haga clic en la pestaña de la Junta de Educación. Si usted no puede acceder al manual de la política del Consejo de Educación en línea, por favor póngase en contacto con el director de su escuela o el Departamento de Comunicaciones de las Escuelas del Condado de Gaston (704-866-6237) para revisar una copia del manual de políticas.

Política de 3470	Registros Estudiantiles
Política de 3600	Programa Consejería
Política de 4020	Participación de los Padres
Política de 4021	Título I Participación de los Padres y Familia
Política de 4030	Procedimiento de Quejas para Padres y Estudiantes
Política 4304-R	Reglas para el uso de reclusión y la restricción en las Escuelas
Política de 4329/7311	Comportamiento de Acoso e Intimidación es Prohibido
Política de 4331	Amenazas y Agresiones
Política de 4339	Investigaciones a Nivel Escolar
Política de 4375/7310	Relación entre el Personal Escolar y los Estudiantes
Política de 5010	Voluntarios Escolares
Política de 7220	No discriminación por motivos de discapacidad
Policy 7232	Política de Discriminación y Acoso en el lugar de Trabajo
Política de 1710/4023/7230	Discriminación y Acoso Prohibidos por la Ley Federal
Política de 1720/4031/7235	Título IX Política de No Discriminación en base al género
Política de 1725/4035/7236	Título IX Prohibición de Conducta de Acoso Sexual y Póliza de Proceso de Denuncia
Política de 1726/4036/7237	Título IX Proceso de Queja por Acoso Sexual

Notificación Anual a Los Padres

Al inicio de cada año académico, se requiere que los distritos escolares para proporcionar a los estudiantes y sus padres con ciertas notificaciones anuales. Por favor revise cuidadosamente la siguiente información y ponerse en contacto con el director de su hijo si tiene alguna pregunta.

A. Registros del Estudiante: Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad (“FERPA”), una ley federal, da a los padres y estudiantes mayores de dieciocho (18) años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros de educación del estudiante. Estos derechos son:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos de su hijo dentro de los cuarenta y cinco (45) días del día que la escuela recibe una solicitud de acceso. Usted debe presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el expediente (s) que desea inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y le notificará de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los registros.
- El derecho a solicitar una modificación de los registros educativos de su hijo que usted cree que son inexactos o engañosos. Usted debe escribir al director de la escuela, identificando claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacta o engañosa. Si la escuela decide no corregir el expediente solicitado, la escuela le notificará de la decisión y le informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será entregado en el momento que se le notifique del derecho a una audiencia.
- El derecho a consentir la divulgación de información personal identificable contenida en los archivos de su hijo. FERPA requiere que la escuela obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de cualquier información con ciertas excepciones. Los funcionarios escolares con un interés educativo legítimo son una excepción y no necesitan el consentimiento de los padres. Para obtener una lista completa de las revelaciones que las escuelas primarias y secundarias pueden hacer sin el consentimiento paterno, véase 34 CFR Parte 99.37. Una escuela puede divulgar información de identificación personal (PII) de los registros educativos de un estudiante sin obtener un consentimiento previo por escrito, a:
 - Funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación terciaria donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o donde el estudiante ya está inscrito, si la divulgación tiene fines relacionados con la inscripción o traslado del estudiante;
 - Representantes autorizados del Auditor General de los EE. UU., el Procurador General de los EE. UU., el Secretario de

Educación de los EE. UU. o las autoridades educativas estatales y locales, como la Agencia Educativa Estatal (SEA) de Carolina del Norte;

- Ayuda financiera que el estudiante ha solicitado o que el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para recibir la ayuda, determinar el monto de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
- Funcionarios o autoridades estatales y locales a quienes se les permite específicamente informar o divulgar información según un estatuto estatal que concierne al sistema de justicia juvenil y la capacidad del sistema de servir de manera efectiva, antes del enjuiciamiento, al estudiante cuyos registros fueron divulgados;
- Organizaciones que realizan estudios para, o de parte de, la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la instrucción;
- Organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
- Los padres de un estudiante elegible si el estudiante es un dependiente, a efectos fiscales IRS (Servicio de Impuestos Internos);
- Cumplir con una orden judicial o citación recibido legalmente;
- Funcionarios correspondientes referente a una emergencia de salud o seguridad;
- Trabajador social de la agencia u otro representante de una agencia de bienestar infantil estatal o local u organización tribal que esté autorizado para acceder al plan del caso de un estudiante cuando dicha agencia u organización sea legalmente responsable, de acuerdo con la ley estatal o tribal, del cuidado y la protección del estudiante en colocación de cuidado de crianza; y
- El Secretario de Agricultura o los representantes autorizados del Servicio de Alimentos y Nutrición con el fin de realizar el seguimiento del programa, las evaluaciones y las medidas del rendimiento de los programas.

Un funcionario de la escuela incluye cualquiera de los siguientes cuando esa persona tiene un interés educativo legítimo en tener acceso a la información:

- Cualquier administrador, miembro del personal certificado, o personal de apoyo (incluyendo la salud, la medicina, la seguridad y el personal de seguridad) empleado por el distrito escolar;
- Un miembro de la junta escolar;
- Un contratista, consultor, voluntario u otra parte a la que el distrito escolar ha externalizado los servicios o funciones, tales como (pero no limitado a) un abogado, auditor, proveedor

Notificación Anual a Los Padres

- de almacenamiento en la nube, consultor, perito oficial de la audiencia, el investigador, la aseguradora / seguros ajustador de la compañía, investigador, o cualquier otro representante de reclamos, proveedores o consultores médicos o consejeros / terapeutas, a condición de que la persona está realizando un servicio o función para la que el distrito escolar de otro modo utilizar los empleados, se encuentra bajo el control directo del distrito escolar con respecto al uso y mantenimiento de los registros de educación, y está sujeto a los requisitos de FERPA que rigen el uso y re-divulgación de información de identificación personal de los registros educativos;
- d. Una persona que sirve en un comité designado por la junta escolar o por la administración del distrito escolar como un comité de disciplina o de quejas u otro comité de revisión.
- e. Un funcionario tiene un “interés educativo legítimo” si el funcionario necesita revisar un registro educativo a fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

El distrito escolar puede revelar “información del directorio” sobre un estudiante a menos que haya notificado a la escuela en sentido contrario. El distrito escolar ha designado la siguiente información como información del directorio:

- El nombre del estudiante
- Dirección
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Fotografía
- Fecha y lugar de nacimiento
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y altura de miembros de equipos deportivos
- Fechas de asistencia
- Nivel de grado
- Diplomas (incluyendo endosos obtenidos), industria credenciales/certificaciones y premios recibidos
- Más reciente o institución de educación asistida por el estudiante

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la escuela incluya este tipo de información de los registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluyen:

- Un programa, mostrando el papel del estudiante en una obra de teatro;
- El anuario;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- programas de graduación; o
- hojas de actividades deportivas, mostrando el peso y la altura de los miembros del equipo.

La § 99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que la escuela registre una divulgación, a excepción de las divulgaciones a funcionarios escolares, las divulgaciones relacionadas con una orden judicial o citación recibido legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a usted,. Usted tiene el derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones.

La información del directorio también puede ser divulgada a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios.

Además, bajo la ley federal, estamos obligados a proporcionar los reclutadores y las instituciones de educación superior militares que lo soliciten, con los nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de la escuela a menos que el estudiante o el padre ha notificado a la escuela que no lo hacen desee dicha información sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Si no desea que la escuela divulgar parte o toda la información del directorio se ha descrito anteriormente a partir de los registros de educación de su hijo para todos o alguno de los beneficiarios sin su consentimiento previo y por escrito, el distrito escolar debe ser notificado por escrito dentro de los catorce (14) días de al principio del año escolar o dentro de los catorce (14) días de su inscripción en el distrito escolar. Un “opt out” es perpetuo y sólo puede ser rescindido por escrito. Usted tiene el derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones.

El derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas del distrito escolar que cumpla con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

B. No discriminación: Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972; La Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504); y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA)

Es la política del Distrito Escolar no discriminar por razones de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, religión, edad, información genética o clasificación de veterano de guerra (e.j., militar activo, ex combatiente, discapacitado, etc...) en

Notificación Anual a Los Padres

sus programas educativos, actividades, admisiones o pólizas de empleo. Para consultas o quejas o para solicitar una copia de la tramitación de quejas del Distrito Escolar, comuníquese con:

Taner Jarrett 504 Coordinator 215 W. Third Ave. Gastonia, NC 28052 704-866-6160	Dana Lutz ADA Coordinator 215 W. Third Ave. Gastonia, NC 28052 704-866-6245
---	---

El coordinador de otras leyes de no discriminación es:
Dr. Morgen Houchard, Human Resources
1351 Bradford Heights
Gastonia, NC 28054
(704) 866-6129

C. Los estudiantes con discapacidad: Individuos con Discapacidades (IDEA)

De conformidad con la ley IDEA, una ley federal, el distrito escolar debe brindar servicios de educación especial a todos los niños que residen en el distrito escolar que están entre las edades de tres (3) y veintiún (21) que han sido diagnosticados o son sospechosos tener discapacidades mentales, físicas o emocionales y que no pueden beneficiarse de un programa escolar regular sin asistencia especial. Si su hijo o un niño que usted conoce puede calificar para dicha asistencia especial, póngase en contacto con:

Stacy Huffman, Executive Director
Department for Exceptional Children
(704) 866-6160

D. Los estudiantes sin hogar: Ley de Asistencia McKinney-Vento

Para obtener información relativa a los derechos de los estudiantes sin hogar, consulte la Política del Consejo 4175 y / o comunicarse con:

Jill Payne,
Executive Director of Student Support Services
943 Osceola Street
Gastonia, NC 28053
704-866-2675

E. Protección de los Derechos del Estudiante Enmienda

PPRA otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no se limitan a:

- Los padres deben dar su consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes entreguen una encuesta que

concierna a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE. UU.:

1. afiliados políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos potencialmente embarazosos para el estudiante y / o la familia del estudiante;
3. Comportamiento sexual o actitudes;
4. Ilegal, antisocial, auto incriminación o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos, aparte de lo requerido por ley para determinar la elegibilidad del programa.

- Los padres deben recibir aviso y una oportunidad de exclusión de un estudiante de:

1. Cualquier otra encuesta de información sin tener en cuenta los fondos;
2. Cualquier situación de no emergencia, examen físico invasivo, o evaluación requerida como condición de asistencia administrada por el sistema escolar, y no necesariamente para proteger la salud inmediata y seguridad de un estudiante, excepto para evaluaciones de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley del Estado; y
3. Actividades involucrando la recolección, revelación, o uso de información personal recolectada de los estudiantes para mercadeo o para vender o distribuir la información a otros. (Esto no se aplica a la recolección, revelación o uso de información personal recolectada de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar, o proveer productos educativos o servicios para, o a, estudiantes, o instituciones educativas.)

- Los padres pueden inspeccionar, hacer una petición antes de la administración o uso:

1. Encuestas de información protegida sobre los estudiantes y encuestas creadas por terceras personas;
2. Instrumentos utilizados para recolectar información personal de los estudiantes para cualquiera de los procesos de mercadeo de arriba, ventas u otros procesos de distribución; y
3. Materiales de enseñanza usados como parte del plan de estudios educativos.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años o al menor emancipado bajo la ley del Estado. Se les proveerá a los padres de una notificación razonable de las actividades planeadas y las encuestas mencionadas abajo

Notificación Anual a Los Padres

y se les proveerá de una oportunidad de excluir a su hijo/a de dichas actividades y encuestas. También se le proveerá a los padres de una oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación está la lista de actividades específicas y encuestas cubiertas bajo el requisito de notificación directa:

- La recolección o revelación, o uso de información personal recolectada de los estudiantes para el mercadeo, ventas, u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no fundada en su totalidad o en parte por ED.
- Cualquier situación de no emergencia, examen físico invasivo, o evaluación descrita arriba.

Los padres que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con:
Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

F. El estudiante de la Salud: N.C.G.S. § 115C-375.4

Con el paso del N.C.G.S. 115C-375.4, el distrito escolar debe proporcionar a las familias información sobre la gripe y las enfermedades meningocócicas y las vacunas que están disponibles para prevenir cada uno. La influenza (“gripe”) es causada por un virus que se propaga a las personas infectadas a la nariz o la garganta de los demás. La influenza puede causar fiebre, dolor de garganta, escalofríos, tos, dolor de cabeza y dolores musculares.

Cualquier persona puede contraer la gripe. La mayoría de la gente está enferma con la gripe por sólo unos pocos días, pero hay quienes tienen más enfermos y necesitan ser hospitalizadas. La gripe causa un promedio de 36,000 muertes cada año en los EE.UU., sobre todo entre los ancianos.

Vacuna contra la influenza está disponible en dos tipos. La vacuna inactivada (muerta) contra la gripe, en forma de inyección, se ha utilizado en los EE.UU. durante muchos años. Una vacuna debilitada en vivo, FluMist, fue autorizada en 2003. Se rocía en las fosas nasales. Está disponible para las personas de edad de 5-49 años de edad. Los virus de influenza cambian a menudo. Por lo tanto, la vacuna se actualiza cada año. Protección desarrolla en aproximadamente dos (2) semanas después de recibir la inyección y puede durar hasta un año. El mejor momento para recibir la vacuna es en octubre o noviembre. Póngase en contacto con su departamento local de salud o médico para obtener más detalles.

La enfermedad meningocócica es una enfermedad grave causada por una bacteria. Es la causa principal de meningitis

bacteriana en niños de 2-18 años de edad en los Estados Unidos. La meningitis es una infección del cerebro y de la médula espinal. La enfermedad meningocócica también puede causar infecciones en la sangre. Alrededor de 2,600 personas contraen la enfermedad meningocócica cada año en los EE.UU. Diez a quince por ciento de estas personas mueren, a pesar del tratamiento con antibióticos. De los que viven, otro 10% tienen complicaciones crónicas. Es más común en niños menores de un año de edad, los viajeros internacionales, y las personas con ciertas condiciones médicas. Estudiantes universitarios, especialmente aquellos que viven en dormitorios, tienen un ligero aumento del riesgo de contraer la enfermedad meningocócica.

Aprender más acerca de estas vacunas en la consulta con su médico de cabecera o enfermera o ponerse en contacto con el Departamento de Salud Pública del Condado de Gaston al (704) 853-5000 o los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) al 1-800-232-2522 (Inglés) o 1-800-232-0233 (español) o visitar <http://cdc.gov/vaccines/>.

G. Salud del Estudiante: N.C.G.S. § 115C-47 (51)

Estatuto General de Carolina del Norte § 115C-47 (51) requiere que las escuelas para proporcionar información relativa a cáncer de cuello uterino, displasia cervical y el virus del papiloma humano y las vacunas disponibles para prevenir estas enfermedades.

La información sobre estas enfermedades y las vacunas se puede encontrar en www.cdc.gov/vaccines/vpd-vac. Aquellas personas que no tengan acceso a Internet pueden ponerse en contacto con una enfermera de la escuela o el Departamento de Salud del Condado de Gaston al (704) 853-5000.

H. North Carolina Ley Safe Surrender

De conformidad con N.C.G.S. §7B-500 (b), una hembra puede entregar legalmente su bebé recién nacido a un adulto responsable, sin temor a la persecución penal. Mientras que cualquier adulto responsable puede recibir los trabajadores de un recién nacido, escolares sociales, enfermeras escolares, consejeros y agentes de la ley son ejemplos de los adultos responsables que se hayan familiarizado con esta ley. Más información se puede encontrar en <http://www.ncdhhs.gov/assistance/pregnancy-services/safe-surrender>. Aquellas personas que no tengan acceso a Internet pueden ponerse en contacto con una enfermera o trabajadora social.

I. Ley de Respuesta a Emergencias de Asbestos Hazard

Este aviso se proporciona a usted con información sobre la Ley de Riesgo de Respuesta a Emergencias (AHERA)

Notificación Anual a Los Padres

Plan de control de asbestos de las Escuelas del Condado de Gaston. AHERA es una disposición de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas y fue aprobada por el Congreso en 1986. Se requiere que las escuelas “garantizar que los trabajadores y ocupantes del edificio, o de sus representantes legales, son informados al menos una vez cada año escolar acerca de las inspecciones, las acciones de respuesta, y actividades de acción post-respuesta, incluidas las actividades de re-inspección y vigilancia periódicas que están en curso o previstas, así como la disponibilidad del plan de Manejo AHERA para revisión pública.” (§763.84 (c))

El plan de Manejo AHERA contiene documentos de la inspección inicial AHERA, Surveillances 6 meses periódicas, trienal, entrenamiento y operaciones de los empleados y los procedimientos de mantenimiento re-inspecciones. Si usted tiene alguna pregunta relacionada con el Plan de Manejo AHERA para el distrito escolar, puede comunicarse con el Departamento de Escuelas del Condado de Gaston Instalaciones Servicios, (704) 866-6146.

J. Utilización de Plaguicidas: N.C.G.S. § 115C-47 (47)

Con el paso del N.C.G.S. § 115C-47 (47), el distrito escolar debe proporcionar una notificación en relación con el uso de pesticidas en la propiedad escolar. Para obtener más información, consulte la Política del Consejo 9235 y/o comunicarse con

Mark Schultz
Operations Manager
943 Osceola Street
Gastonia, N.C. 28054
704-866-6270

K. Estudiante Restricción/Aislamiento/Aislamiento

El Distrito Escolar ha adoptado la Política de la Junta 4304, según lo requiere N.C.G.S. §115C-391.1. Política de la Junta 4304 y N.C.G.S. § 115C-391.1, se proporciona a continuación.

Política de la Junta 4304: Reglas para el uso de retiro y restricción en las escuelas

Las siguientes reglas regirán el uso de retiro y restricción por parte del personal escolar. Tal como se usa en este reglamento, “personal escolar” significa empleados de la junta y cualquier persona que trabaje en el recinto escolar o en una actividad escolar (1) bajo un contrato o acuerdo escrito con el sistema escolar para brindar servicios educativos o relacionados a los estudiantes o (2) para otra agencia que brinda servicios educativos o relacionados a los estudiantes.

El retiro y la restricción no se utilizarán en estudiantes con discapacidades (1) por comportamientos que no resultarían en retiro o restricción para estudiantes sin discapacidades

identificadas, a menos que el uso esté autorizado por el PEI del estudiante o el Plan de la Sección 504 para un motivo educativo o motivo relacionado con la seguridad, o (2) basado en suposiciones o estereotipos sobre discapacidades o estudiantes con discapacidades en general.

A. Restricción física

Restricción física significa el uso de la fuerza física para restringir el libre movimiento de todo o parte del cuerpo de un estudiante.

La restricción física se considerará un uso razonable de la fuerza cuando se utilice en las siguientes circunstancias:

1. según sea razonablemente necesario para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que la persona se lleva consigo o bajo el control de un estudiante;
2. según sea razonablemente necesario para mantener el orden o para prevenir o separar estudiantes en una pelea;
3. según sea razonablemente necesario para la defensa propia;
4. según sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de cualquier estudiante, empleado, voluntario u otra persona presente;
5. según sea razonablemente necesario para enseñar una habilidad, para tranquilizar o consolar a un estudiante, o para prevenir un comportamiento autolesiva;
6. según sea razonablemente necesario para acompañar a un estudiante de manera segura de un área a otra;
7. si se usa según lo indicado en un PEI, plan de la Sección 504 o plan de intervención del comportamiento; o
8. según sea razonablemente necesario para evitar la destrucción inminente de la escuela o la propiedad de otra persona.

Excepto conforme a lo dispuesto anteriormente, la restricción física de los estudiantes no se considerará un uso razonable de la fuerza y su uso está prohibido. Además, la restricción física no se considerará un uso razonable de la fuerza cuando se utilice únicamente como consecuencia disciplinaria.

La inmovilización en posición prona, es una forma de restricción física en la que se mantiene a una persona boca abajo en el piso u otra superficie. La restricción en posición prona no incluye la sujeción en posición boca abajo como parte de una intervención médica necesaria. Está prohibido el uso de la inmovilización en posición prona.

B. Restricción mecánica

Restricción mecánica significa el uso de cualquier aparato u material adherido o adyacente al cuerpo de un estudiante que restrinja la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante y que el estudiante no pueda quitar fácilmente.

La restricción mecánica de un estudiante por parte del personal de la escuela está permitida solamente en las siguientes circunstancias:

Notificación Anual a Los Padres

1. cuando se usa correctamente como un aparato de tecnología de apoyo incluido en el PEI del estudiante, el plan de la Sección 504 o el plan de intervención del comportamiento, o de cualquier otra manera que sea prescrito por un proveedor de servicios médicos o relacionados;
2. al usar cinturones de seguridad u otras restricciones de seguridad para asegurar a un estudiante durante el transporte;
3. según sea razonablemente necesario para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que una persona se lleva consigo o bajo el control de un estudiante;
4. según sea razonablemente necesario para la defensa propia; o
5. según sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de cualquier estudiante, empleado, voluntario u otra persona.

Excepto conforme a lo establecido anteriormente, la restricción mecánica, incluyendo atar, vendar o sujetar a un estudiante por amarrar, no se considerará un uso razonable de la fuerza, y su uso está prohibido.

C. Retiro

Retiro significa el confinamiento de un estudiante a solas en un espacio cerrado del cual el estudiante (a) no puede salir físicamente mediante un aparato de bloqueo u otros medios o (b) no puede salir debido a su capacidad física o intelectual. El retiro de un estudiante por parte del personal de la escuela se puede utilizar en las siguientes circunstancias:

1. Según sea razonablemente necesario para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos que una persona se lleva consigo o bajo el control de un estudiante;
2. según sea razonablemente necesario para mantener el orden o para prevenir o separar estudiantes en una pelea;
3. según sea razonablemente necesario para la defensa propia;
4. según sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de cualquier estudiante, empleado, voluntario u otra persona presente;
5. según sea razonablemente necesario para enseñar una habilidad, para calmar o consolar a un estudiante, o para prevenir un comportamiento autolesivo;
6. según sea razonablemente necesario para acompañar a un estudiante de manera segura de un área a otra;
7. si se usa según lo dispuesto en un PEI, plan de la Sección 504 o plan de intervención del comportamiento; o
8. según sea razonablemente necesario para evitar la destrucción inminente de la escuela o la propiedad de otra persona.

Excepto conforme a lo establecido anteriormente, la restricción física de los estudiantes no se considerará un uso razonable de la fuerza y su uso está prohibido. Además, la restricción física no se considerará un uso razonable de la fuerza cuando se

utilice únicamente como consecuencia disciplinaria.

D. Aislamiento

Aislamiento significa una técnica de manejo del comportamiento en la que se coloca a un estudiante a solas en un espacio cerrado del cual no se le impide salir. El aislamiento está permitido como técnica de manejo del comportamiento siempre que:

1. el espacio de aislamiento tiene suficiente luz, ventilación, calefacción y refrigeración;
2. la duración del aislamiento es razonable teniendo en cuenta el propósito del aislamiento;
3. el estudiante es razonablemente monitoreado mientras está aislado; y
4. el espacio de aislamiento está libre de objetos que exponen irrazonablemente al estudiante o a otros a daño.

E. Tiempo fuera

Tiempo fuera significa una técnica de manejo del comportamiento en la que un estudiante está separado de otros estudiantes por un período de tiempo limitado en un entorno supervisado. Los maestros están autorizados a usar el tiempo fuera para regular el comportamiento dentro de sus salones de clase.

F. Procedimientos aversivos

Procedimiento aversivo significa un programa sistemático de intervención física o sensorial para modificar el comportamiento de un estudiante con una discapacidad que causa o se puede esperar razonablemente que cause uno o más de los siguientes:

1. daño físico significativo, como daño a los tejidos, enfermedad física o muerte;
2. deterioro psicológico grave y previsible a largo plazo; o
3. repulsión evidente por parte de los observadores que no pueden conciliar procedimientos tan extremos con una práctica estándar aceptable; por ejemplo:
 - una. descarga eléctrica aplicada al cuerpo;
 - b. estímulos auditivos extremadamente fuertes;
 - c. introducción forzosa de sustancias nocivas en el boca, ojos, oídos, nariz o piel;
 - d. colocación en una tina de agua fría o ducha;
 - e. abofetear, pellizcar, golpear o tirar el cabello;
 - f. vendar los ojos u otras formas de bloqueo visual;
 - g. retención irrazonable de alimento;
 - h. comer su propio vómito; o
 - i. Negación de acceso razonable a instalaciones sanitarias.

Está prohibido el uso de procedimientos aversivos.

G. Aviso, informes y documentación

1. El personal de la escuela notificará de inmediato al director o su designado sobre cualquiera de los siguientes:
 - a. cualquier uso de procedimientos aversivos;
 - b. cualquier uso prohibido de restricción mecánica;

Notificación Anual a Los Padres

c. cualquier uso de restricción física que resulte en daño físico a un estudiante;

d. cualquier uso prohibido del retiro; o

e. cualquier retiro que exceda los 10 minutos o la cantidad de tiempo especificado en el plan de intervención del comportamiento de un estudiante.

2. Aviso a los padres

Cuando un director o persona designada tenga conocimiento personal o real de cualquiera de los incidentes enumerados en la subsección G.1 anterior, deberá notificar de inmediato al padre o tutor del estudiante y deberá proporcionar el nombre del empleado de la escuela a quien el padre o tutor puede contactar con respecto al incidente. Dicho aviso se proporcionará al final de la jornada laboral durante la cual ocurrió el incidente cuando sea razonablemente posible, pero a más tardar al final de la siguiente jornada laboral. Dicho aviso también se proporcionará además del informe escrito del incidente requerido en la subsección G.3, a continuación.

3. Informe escrito a los padres

Dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días después de que ocurra cualquier incidente enumerado en la subsección G.1 de este reglamento, el director o la persona designada deberá proporcionar al padre o tutor un informe escrito del incidente. Este informe debe incluir lo siguiente:

a. la fecha, hora del día, ubicación, duración y descripción del incidente e intervenciones;

b. los hechos o hechos que precedieron al incidente;

c. la naturaleza y extensión de cualquier lesión al estudiante; y

d. el nombre de un empleado de la escuela que el padre o tutor puede contactar con respecto al incidente.

4. Informes a la Junta Estatal

La junta mantendrá un registro de los incidentes reportados bajo el procedimiento descrito en la subsección G.3, anterior, y proporcionará esta información anualmente a la Junta Estatal de Educación.

5. No represalias por informar

Cualquier empleado que presente un informe alegando un uso prohibido de restricción física o mecánica, retiro o procedimiento aversivo no será despedido, amenazado ni sufrirá represalias mediante compensación, términos, condiciones, ubicación o privilegios de empleo, a menos que el empleado supiera o lo debiera haber sabido que el informe era falso.

N.C.G.S. § 115C-391.1

Uso permitido de reclusión y restricción

A. Es la política del Estado de Carolina del Norte a:

(1) Promover la seguridad y prevenir el daño a todos los estudiantes, personal y visitantes de las escuelas públicas.

(2) Tratar a todos los estudiantes de las escuelas públicas con dignidad y respeto en la aplicación de la disciplina, el uso de restricciones físicas o aislamiento, y el uso de la fuerza razonable según lo permitido por la ley.

(3) Proporcionar al personal escolar directrices claras sobre lo que constituye un uso razonable de la fuerza permitida en las escuelas públicas de Carolina del Norte.

(4) Mejorar el rendimiento de los estudiantes, la asistencia, la promoción y las tasas de graduación mediante el empleo de las intervenciones conductuales positivas para abordar el comportamiento del estudiante en una manera positiva y segura.

(5) Promover la retención de valiosos maestros y otro personal escolar mediante una formación adecuada en los procedimientos prescritos, que el comportamiento del estudiante en una dirección de manera positiva y segura.

B. Las siguientes definiciones se aplican en esta sección:

(1) “dispositivo de asistencia tecnológica” significa cualquier artículo, pieza de equipo o sistema de productos que se utiliza para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con una discapacidad.

(2) “procedimiento aversivo” significa un programa de intervención física o sensorial para modificar el comportamiento de un estudiante con una discapacidad que cause o pueda razonablemente preverse que produzcan uno o más de los siguientes:

a. daño físico significativo, tales como daños en los tejidos, enfermedad física, o la muerte.

segundo.

b. Deterioro psicológico a largo plazo grave y previsible.

c. Repulsión obvia por parte de los observadores que no pueden concebir procedimientos extremos prácticas aceptables, por ejemplo: descarga eléctrica aplicada al cuerpo; estímulos sonoros extremadamente altos; introducción forzada de sustancias repugnantes a la boca, los ojos, los oídos, la nariz o la piel; colocación en una tina de agua fría o ducha; palmadas, pellizcos, golpes o tirones de pelo; blindfolding u otras formas de bloqueo visual; la retención excesiva de comidas; tragarse el vómito; o la denegación de acceso razonable a los servicios higiénicos.

(3) “Intervención conductual” significa la implementación de estrategias para abordar el comportamiento que es peligroso, perjudicial, o de otro modo impide el aprendizaje de un estudiante o de otros.

(4) “IEP” significa Plan de Educación Individualizada.

(5) “aislamiento” significa una técnica de manejo de la conducta en la que un estudiante es colocado solo en un espacio cerrado del cual se impide que el estudiante se vaya.

(6) “oficial de cumplimiento de la ley” significa un oficial de policía que tiene la facultad de arrestar.

Notificación Anual a Los Padres

(7) “La restricción mecánica” significa el uso de cualquier dispositivo o material adjunto o adyacente al cuerpo de un estudiante que restringe la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante y que el estudiante no puede quitar fácilmente.

(8) “La restricción física” significa el uso de la fuerza física para restringir la libre circulación de la totalidad o una parte del cuerpo de un estudiante.

(9) “El personal escolar” significa:

a. Los empleados de una junta local de educación.

b. Cualquier persona que trabaje en la escuela o en una función escolar bajo un contrato o acuerdo escrito con el sistema de escuelas públicas para proporcionar servicios educativos o relacionados con los estudiantes.

c. Cualquier persona que trabaje en la escuela o en una función escolar para otra agencia que presta servicios educativos o relacionados con los estudiantes.

(10) “Confinamiento” se refiere a la reclusión de un alumno en un espacio cerrado a partir del cual el estudiante es:

a. impedido físicamente de salir por el hardware o por otros medios de bloqueo.

segundo.

b. Que no sean capaces de salir debido a una incapacidad física o intelectual.

(11) “Time-out” significa una técnica de manejo de la conducta en la que un estudiante es separado de otros estudiantes durante un período de tiempo limitado en un entorno supervisado.

C. Restricción Física

(1) La restricción física de los estudiantes por el personal escolar se considerará un uso razonable de la fuerza cuando se utiliza en las siguientes circunstancias:

a. Cuando sea razonablemente necesaria para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso en una persona o bajo el control de una persona.

b. Cuando sea razonablemente necesario para mantener el orden o prevenir o detener una pelea.

c. Cuando sea razonablemente necesario para la autodefensa.

d. Cuando sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar, voluntario u otra persona presente, para enseñar una habilidad, para calmar o consolar a un estudiante o para prevenir la conducta autolesiva.

e. Cuando sea razonablemente necesario para acompañar a un estudiante segura de un lugar a otro.

f. Si se utiliza según lo previsto en el plan 504 o plan de intervención de comportamiento del IEP o la Sección del estudiante.

g. Cuando sea razonablemente necesario para evitar la destrucción inminente de la escuela o la propiedad de

otra persona.

(2) Excepto como se establece en la subdivisión (1) de esta subsección, la restricción física de los estudiantes no se considerará un uso razonable de la fuerza, y está prohibido su uso.

(3) La restricción física no se considerará un uso razonable de la fuerza cuando se emplee exclusivamente como consecuencia disciplinaria.

(4) Nada en esta subsección se interpretará para impedir el uso de la fuerza por los agentes del orden en el legítimo ejercicio de sus funciones policiales.

D. Restricción mecánica

(1) La restricción mecánica de los estudiantes por el personal escolar está permitida sólo en las siguientes circunstancias:

a. Cuando se utiliza correctamente como un dispositivo de tecnología de asistencia incluido en la Sección 504 o plan de plan o de intervención de comportamiento del IEP del estudiante o como se prescriba lo contrario para el estudiante por un proveedor de servicios médicos o relacionados.

b. Al utilizar los cinturones de seguridad u otros sistemas de retención de seguridad para proteger a los estudiantes durante el transporte.

c. Cuando sea razonablemente necesaria para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso en una persona o bajo el control de una persona.

d. Cuando sea razonablemente necesario para la autodefensa.

e. Cuando sea razonablemente necesario para garantizar la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar, voluntario u otra persona presente.

(2) Excepto como se establece en la subdivisión (1) de esta subsección, la restricción mecánica, incluyendo la vinculación, en cinta o fleje a un estudiante, no se considerará un uso razonable de la fuerza, y está prohibido su uso.

(3) Nada en esta subsección se interpretará para impedir el uso de dispositivos de retención mecánicos tales como esposas, por agentes de la ley en el ejercicio de sus labores policiales.

E. Aislamiento

(1) El confinamiento de los estudiantes por parte del personal escolar se puede usar en las siguientes circunstancias:

a. Cuando sea razonablemente necesario para responder a una persona en control de un arma u otro objeto peligroso.

b. Cuando sea razonablemente necesario para mantener el orden o prevenir o detener una pelea.

c. Cuando sea razonablemente necesario para la autodefensa.

d. Cuando sea razonablemente necesario cuando el comportamiento de un estudiante es una amenaza de daño físico inminente para sí mismo u otros o destrucción inminente de la escuela o la propiedad de otra persona.

e. Cuando se utiliza como se especifica en el IEP del estudiante, plan de Sección 504, o de intervención de comportamiento

Notificación Anual a Los Padres

plan; y

1. El estudiante es supervisado en confinamiento por un adulto en estrecha proximidad que es capaz de ver y oír al alumno en todo momento.
 2. El estudiante es liberado de la reclusión tras el cese de las conductas que llevaron a la reclusión o según lo especificado en el IEP o plan de Sección 504 del estudiante.
 3. El espacio en el que se limita el estudiante ha sido aprobado para tal uso por la agencia local de educación.
 4. El espacio está correctamente iluminado.
 5. El espacio es adecuadamente ventilado y calentado o enfriado.
 6. El espacio está libre de objetos que puedan exponer innecesariamente al alumno oa otros a daños.
- (2) Con excepción de lo establecido en la subdivisión (1) de este inciso, el uso de la reclusión no se considera una fuerza razonable, y su uso no está permitido.
- (3) El confinamiento no se considera un uso razonable de la fuerza cuando se emplee exclusivamente como consecuencia disciplinaria.
- (4) Nada en esta subsección se interpretará para impedir el uso de la reclusión por agentes de la ley en el ejercicio de sus labores policiales.
- F. Aislamiento - El aislamiento se permite como una técnica de manejo de la conducta, siempre que:
- (1) El espacio utilizado para el aislamiento esté correctamente iluminado, ventilado, y se calienta o se enfría.
 - (2) La duración de la aislamiento es razonable a la luz de la finalidad del aislamiento.
 - (3) El estudiante es razonablemente supervisado mientras que en el aislamiento.
 - (4) El espacio de aislamiento está libre de objetos que puedan exponer innecesariamente al alumno oa otros a daños.
- G. Tiempo de espera - Nada en esta sección tiene la intención de prohibir o regular el uso de tiempo de espera como se define en esta sección.
- H. Procedimientos severos - El uso de procedimientos severos como se define en esta sección está prohibido en las escuelas públicas.
- I. Nada en esta sección modifica los derechos del personal escolar para usar fuerza razonable según lo permitido por G. S. 115C-390.3 o modifica las normas y procedimientos que rigen la disciplina bajo G. S. 115C-390.1 a través de G. S. 115C-390.12

J. Notificaciones, informes y documentación

- (1) Aviso de Procedimientos - Cada junta local de educación facilitará al personal de la escuela y los padres o tutores al comienzo de cada escuela copias año de esta sección y todas las políticas locales creadas para implementar esta sección.
- (2) La notificación de incidentes se especifica:
 - a. El personal escolar deberá notificar inmediatamente al

director o su designado de:

1. Cualquier uso de procedimientos severos.
2. Cualquier uso prohibido de restricción mecánica.
3. Cualquier uso de restricción física que resulta en daños físicos evidentes en un estudiante.
4. Cualquier uso prohibido de reclusión o aislamiento que excede de diez minutos o la cantidad de tiempo especificado en el plan de intervención de comportamiento del estudiante.
 - b. Cuando un director o de un director designado tiene conocimiento personal o aviso real de cualquiera de los eventos descritos en esta subdivisión, el director o su representante deberán de notificar de inmediato a los padres o tutor del estudiante y proporcionarán el nombre de un empleado de la escuela que el padre o tutor puede ponerse en contacto con con respecto al incidente.
- (3) Tal como se utiliza en la subdivisión (2) de esta subsección, “notificar oportunamente a” medios para el final de la jornada de trabajo durante el cual se produjo el incidente cuando sea razonablemente posible, pero ningún caso después de la final del siguiente día de trabajo.
- (4) El padre o tutor del estudiante deberán estar provistos de un informe escrito del incidente para cualquier incidente reportado bajo esta sección dentro de un período razonable de tiempo, pero en ningún caso más tarde de 30 días después del incidente. El informe escrito del incidente deberá incluir:
 - a. La fecha, hora del día, ubicación, duración y descripción del incidente y las intervenciones.
 - b. Los eventos o acontecimientos que condujeron al incidente.
 - c. La naturaleza y extensión de cualquier daño al estudiante.
 - d. El nombre de un empleado de la escuela del padre o tutor puede contactar con respecto al incidente.
- (5) No se junta local de educación o empleado de una junta local de educación debe expulsar, amenazar o de otra manera tomar represalias contra otro empleado de la junta sobre la remuneración total, términos, condiciones, ubicación o privilegios de ese empleado de empleo porque el empleado realiza una informe que atribuya un uso prohibido de restricción física, la restricción mecánica, procedimiento aversivo, o aislamiento, a menos que el empleado sabía o debería haber sabido que el informe era falso.
- K. Nada en esta sección se interpretará para crear una causa de acción privada contra la junta local de educación, sus agentes o empleados, o cualquier institución de educación superior o de sus agentes o empleados o para crear un delito.

L. Información para Padres para Escuelas de Título I

Las siguientes escuelas en el distrito escolar público del Condado de Gaston reciben fondos federales a través del Título I: H.H. Beam Elementary, W. Blaine Beam Intermediate, W.A. Bess Elementary, Bessemer City Central,

Notificación Anual a Los Padres

Bessemer City Middle, Bessemer City Primary, Brookside Elementary, Carr Elementary, Catawba Heights Elementary, Chapel Grove Elementary, Cherryville Elementary, Costner Elementary, Gardner Park Elementary, Grier Middle, Ida Rankin Elementary, Kiser Elementary, Lingerfeldt Elementary, Lowell Elementary, McAdenville Elementary, North Belmont Elementary, Pinewood Elementary, Pleasant Ridge Elementary, Robinson Elementary, Sadler Elementary, Sherwood Elementary, Springfield Elementary, Southwest Middle, Tryon Elementary, Woodhill Elementary, and York Chester Middle.

Estos fondos se utilizan para proporcionar instrucción suplementaria a los estudiantes que están en necesidad de asistencia en el ámbito de la lectura y, en ocasiones, en el área de las matemáticas. Nuestro objetivo es proporcionar una intervención temprana para los estudiantes con dificultades.

Las directrices federales requieren que los distritos escolares proporcionan un proceso por el cual los padres pueden solicitar las calificaciones de los maestros de sus hijos, lo que garantiza que el maestro cumple con los estándares de alta cualificación. Como padre de un estudiante en una escuela de Título I, usted tiene el derecho a conocer la siguiente información:

- Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales para los niveles de grado y las materias en las que el maestro proporciona la instrucción;
- Si el maestro está enseñando bajo una emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los requisitos del estado;
- El título de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título obtenido por el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título;
- Si el niño recibe servicios de profesionales y de ser así, sus calificaciones.

Para solicitar esta información, póngase en contacto:

Cynthia Reynolds,
Título I Director
#1 Learning Place
Gastonia, N.C. 28053
(704) 810-8804

M. Almuerzo Escolar Gratis o Reducido

Un formulario de almuerzo gratis o reducido será enviado a casa con su hijo al comienzo del año escolar. Por favor complete el formulario y devolverlo al maestro de su hijo. Se le notificará si su hijo (a) califica para los precios libres o reducidos de comida. Toda la información es estrictamente confidencial. Para obtener más información sobre la

participación en el programa de almuerzo escolar gratis oa precio reducido, por favor, póngase en contacto con el director de su escuela o el Departamento de Nutrición Escuelas del Condado de Gaston, (704) 836-9110.

N. Políticas Disciplina del Estudiante

De conformidad con N.C.G.S. § 115C-390.2 (i), las escuelas deben poner a disposición de todas las políticas, normas y reglamentos relativos a la disciplina del estudiante. Para las políticas y reglamentos de la Junta con respecto a la disciplina del estudiante, consulte el manual de política en línea de la Junta en www.gaston.k12.nc.us. Toda otra información de disciplina de los estudiantes será impreso en los manuales del estudiante o puesto a disposición en la página web de la escuela al comienzo del año disponible a www.gaston.k12.nc.us.

O. Procedimientos de Quejas de Estudiantes y Padres

Para obtener información relativa a los procedimientos de queja de los estudiantes y de los padres y de quejas, consulte la Política del Consejo 4030.

P. Igualdad de acceso a las instalaciones

El sistema escolar ofrece igualdad de acceso a las instalaciones. Para obtener más información acerca del acceso a las instalaciones escolares, consulte la Política del Consejo 8370.

Q. Información de Cursos Avanzados

De acuerdo con la N.C.G.S. 115C-83.4A § (d), las escuelas deben proporcionar información a los estudiantes y padres sobre las oportunidades disponibles para que el estudiante tome cursos avanzados. Esta información será impresa en los manuales del estudiante o disponible en el sitio web de la escuela al comienzo del año.

R. Políticas de Intimidación/acoso cibernético

De conformidad con N.C.G.S. § 115C-407.16 (d), los directores de escuela proporcionará a la junta local de la política de Educación que prohíbe la intimidación y el comportamiento de acoso, incluyendo el acoso cibernético, al personal, estudiantes y padres. Una copia de estas políticas está disponible en www.gaston.k12.nc.us y será impreso en los estudiantes y empleados manuales. Las copias impresas de las políticas están disponibles en el director de la escuela bajo petición.

S. Información sobre las pruebas de los estudiantes

Para obtener información sobre las fechas de los exámenes para el sistema y el estado que se espera de los estudiantes durante el año escolar, cómo se utilizarán los resultados de la prueba y si cada prueba es requerida por la Junta Estatal de

Aviso sobre Manejo de Plagas

Este aviso se distribuye a cumplir con la Ley de Salud de Carolina del Norte Escuela Infantil.

IPM se explica con más detalle en la Política del Distrito de Pest Management (Código de Política 9235), que se puede acceder en nuestro sitio web (www.gaston.k12.nc.us) - haga clic en la sección de la Junta de Educación de las políticas.

El Coordinador de IPM para nuestro distrito escolar es:

Mark Schultz, Gerente de Logística
941 Osceola Calle, P.O. Box 1397
Gastonia, Carolina del Norte 28053
(704) 866-6146

Nuestro sistema escolar puede verse en la necesidad de usar pesticidas para controlar las plagas. Los productos químicos se utilizan en la forma tóxica menos (ingrediente activo y/o formulación). La ley del estado de Carolina del Norte le da el derecho de ser notificado anualmente de nuestro uso de pesticidas. Usted puede solicitar una notificación antes de tiempo de la aplicación de pesticidas.

Ciertos pesticidas relativamente de bajo riesgo están exentos de estos requisitos de notificación, incluyendo limpiadores antimicrobianos, desinfectantes, cebos autónomos y tratamientos de grietas y hendiduras-y cualesquiera otros productos plaguicidas clasificados por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) como pertenecientes a la de la US EPA Toxicidad Clase IV - grupo "relativamente no tóxico."

Actualmente, todos los productos para el tratamiento de plagas de interiores que utilizamos pertenecen a de los EE.UU. EPA Toxicidad Clase IV - "relativamente no tóxico" clase de pesticidas. En el caso de que un pesticida no exento debe ser utilizado para una emergencia de control de plagas en una escuela y ha solicitado la notificación, se le notificará de la solicitud por adelantado o tan pronto como sea posible después de la aplicación de plaguicidas.

Si desea notificación de aplicación de pesticidas, usted tendrá que presentar una solicitud por escrito para la notificación de las aplicaciones de pesticidas no exentos en la escuela de su hijo, y / o en el lugar de la escuela donde está empleado por el distrito escolar. Envíe su solicitud por escrito al director de la escuela, o para las instalaciones no escolares, al administrador del edificio.

Los objetivos del programa de Manejo Integrado de Plagas son:

- Proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal y mantener un ambiente de aprendizaje productivo.
- Mantener la integridad de los edificios y terrenos escolares y prevenir el daño o la pérdida de recursos de la escuela, estructuras, o la propiedad.
- Prevenir la propagación de plagas en la escuela.
- Evitar las interrupciones del ambiente de aprendizaje.
- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes, el personal y otros.

Nuestro programa de manejo integrado de plagas depende de la cooperación de todos los involucrados incluyendo administradores, maestros, personal de la escuela, estudiantes y padres de familia y profesionales de la gestión de plagas. La comunicación es un factor importante para el éxito en la prevención y solución de los problemas de plagas en nuestras escuelas. Gracias por leer esta información importante que usted.

Aviso sobre el Asbesto

Algunos de los edificios más antiguos de las Escuelas del Condado de Gaston contienen materiales de construcción de asbesto. Porque valoramos la salud y seguridad de nuestros estudiantes y empleados, queremos informarle de esto y le dirá qué hacer si usted encuentra cualquier material que usted sabe o sospecha que el amianto.

Empleados Escuelas del Condado de Gaston no deben manejar cualquier asbesto ni realizar cualquier actividad que pueda causar cualquier persona entre en contacto con el amianto. Cualquier trabajo que implique el amianto será manejado por un vendedor, que será contratado para lidiar con el amianto. Cualquier proveedor contratado será autorizado y calificado para realizar trabajos con amianto de manera apropiada. Empleados Escuelas del Condado de Gaston no deben participar en cualquier tipo de trabajo.

En caso de una liberación de asbesto, todos los ocupantes deben evacuar inmediatamente la zona. El área debe estar asegurado y registrado "ninguna entrada." Bajo ninguna circunstancia se debe dejar que el amianto se exponga a los estudiantes, empleados o visitantes. Un supervisor o el director debe ser notificado inmediatamente. Los directores y/o supervisores deben comunicarse inmediatamente con el Departamento de Servicios de Facilidades de Escuelas del Condado de Gaston al (704) 866-6142.

Todas las escuelas y oficinas de las instalaciones tienen un Plan de Asbestos Hazard Emergency Response Act (AHERA), que muestra todos los lugares con los materiales de construcción que contienen amianto. El Plan de Manejo "AHERA" está disponible en la oficina principal de cada escuela para su revisión a petición de los padres, maestros, empleados de la escuela o sus representantes. La escuela pondrá el Plan de Manejo a disposición dentro de los cinco días hábiles de haber sido solicitado. La escuela puede cobrar un costo razonable para hacer copias. Cada seis meses, una inspección se completa con Facility Services para todos los sitios que contengan amianto. Cada tres años, una reinspección es realizada por un consultor de tercera parte, debidamente licenciado y calificado para cada edificio escolar ocupado por las Escuelas del Condado de Gaston. Información sobre el Plan de AHERA se encuentra en el sitio web de las Escuelas del Condado de Gaston, www.gaston.k12.nc.us.

Sistema de Notificación Automática por Teléfono

Mantener informadas a las familias es una prioridad para las Escuelas del Condado de Gaston. Utilizamos el sistema de notificación de ParentLink para proporcionar una comunicación de emergencia meteorológica, notificación de asistencia, e información de extensión a la comunidad. Al proporcionar su información de contacto a la escuela de su hijo, usted está consintiendo recibir llamadas telefónicas grabadas de la escuela de su hijo y el sistema escolar. Si no desea recibir mensajes de la escuela, usted debe notificar a la escuela por escrito. Al excluirse del sistema de notificación automática, no recibirá ninguna llamada telefónica desde el distrito o la escuela de su hijo. Para asegurar la recepción de llamadas de notificación, por favor, informe la escuela acerca de cualquier cambios a su información de contacto.

Conectate con Nosotros

Hay varias formas de conectarse con las Escuelas del Condado de Gaston. Puede recibir noticias e información del sitio web del distrito (www.gaston.k12.nc.us) y de los sitios web de la escuela. En las redes sociales, visítanos en Facebook, Twitter y YouTube. Si tiene Spectrum, asegúrese de ver Cable Channel 21 (nuestra estación de educación) para ver noticias e información y programas regulares como "GCS TODAY" y "GCS Quick Clip." Además, las reuniones regulares de la Junta de Educación se televisan cada mes en Channel 21. Y, la mejor fuente de información "única" para obtener información de las Escuelas del Condado de Gaston es nuestra aplicación móvil. Puede descargarlo gratuitamente de las tiendas en línea Google Play y Apple iTunes.

REQUISITOS DE IMMUNIZACIÓN

Cada niño que entra en una escuela pública de Carolina del Norte por primera vez debe presentar prueba de una evaluación de salud al director de la escuela dentro de los 30 días naturales a partir del primer día de asistencia del niño.

Todos los niños que ingresan al jardín de infantes este otoño deben tener un examen físico de salud con fecha posterior al 16 de agosto de 2022. Las evaluaciones deben presentarse al director de la escuela en los formularios de evaluación de kindergarten proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de Carolina del Norte y el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte. Formas de evaluación de la salud de Kindergarten están disponibles en las escuelas primarias. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos del estado para las vacunas y un examen físico de la escuela no se les permitirá permanecer en la escuela.

Requisitos de vacunación

Los estudiantes deben estar al día con todas las vacunas requeridas para ingresar a kindergarten. Además, todos los estudiantes de séptimo grado necesitan una dosis de Tdap (tétanos, difteria, tos ferina) y una dosis de MCV (vacuna meningocócica conjugada). Todos los estudiantes de 12º grado necesitan una segunda dosis de MCV.

Administración de Medicamentos a los Estudiantes

La Junta reconoce que los estudiantes pueden necesitar tomar medicamentos durante las horas escolares. El personal escolar puede administrar drogas o medicamentos recetados por un médico a petición por escrito de los padres. Para reducir al mínimo las interrupciones de la jornada escolar, los medicamentos se deben tomar en el hogar en lugar de en la escuela siempre que sea posible. El personal escolar no deberían ponerse de acuerdo para administrar cualquier medicamento que se podría tomar en casa. Medicamentos que se toman en la escuela sólo debe administrarse de acuerdo con la Política de la Junta 6130.

Póngase en contacto con la enfermera de la escuela si usted tiene preguntas acerca de los registros o los requisitos de vacunación de los estudiantes. Además, informe a la enfermera de la escuela si su hijo tiene problemas de salud, tratamientos médicos o medicamentos que su hijo necesitará durante el año escolar.

NUTRICIÓN ESCOLAR

Estudiantes con Necesidades de Dieta Especial

Los estudiantes con condiciones médicas tales como las alergias y la diabetes pueden solicitar la modificación de las comidas escolares, completando un formulario Dieta Orden. Los padres pueden obtener una solicitud de Orden de la dieta, enfermera de la escuela, la oficina de Nutrición Escolar gerente de la cafetería o en línea. El formulario debe ser firmado por un profesional médico y regresó a la enfermera escolar que se someterá a la Oficina de Nutrición GCS School. Para mas informacion, llame (704) 836-9110.

Almuerzos Gratuitos y a Precios Reducidos

Todos los estudiantes matriculados en las Escuelas del Condado de Gaston se les da la oportunidad de aplicar para el desayuno gratis oa precio reducido y almuerzo. Para solicitar, los padres o tutores deben completar y firmar un formulario de solicitud de comidas gratis oa precio reducido. El formulario debe ser presentado cada año. Sólo una solicitud por hogar en necesario. La elegibilidad para recibir comidas gratis oa precio reducido se basa en el ingreso familiar y el número de personas en el hogar.

LA LEY DE CAROLINA DEL NORTE REQUIERE LAS SIGUIENTES VACUNAS PARA LOS ESTUDIANTES

5 DTP/DTaP (Difteria, Tétanos, Tos ferina)

Si la cuarta dosis es en o después del cuarto cumpleaños, no se requiere quinta dosis.

4 Polio - IPV

Tres dosis son aceptables si la última dosis se administró al cumplir 4 años o después y con separación de la dosis 2 por 6 meses.

1 HIB (Haemophilus Influenza B)

Debe administrarse a los 15 meses y antes de cinco años. No se requiere después de los cinco años.

3 Hepatitis B

2 Sarampión

Una dosis después del primer cumpleaños y antes de 16 meses, y la segunda dosis antes de matricularse en la escuela. Por lo general da como MMR (sarampión, paperas, rubéola).

2 Paperas

Una dosis después del primer cumpleaños y antes de 16 meses, y la segunda dosis antes de matricularse en la escuela. Por lo general da como MMR (sarampión, paperas, rubéola).

1 Rubéola

Una dosis en o después de 12 meses y antes de 16 meses.

2 Varicela (Chicken Pox)

Requerido para todos los estudiantes que ingresan jardín de infantes después del 1 de julio de 2015

El Desayuno

Escuela Primaria	\$1.40
Escuela Intermedia	\$1.40
Escuela Preparatoria	\$1.40
Personal de la Escuela	\$2.00
Visita Adulta	\$2.00

El Almuerzo

Escuela Primaria	\$2.90
Escuela Intermedia	\$3.00
Escuela Preparatoria	\$3.00
Personal de la Escuela	\$4.00
Visita Adulta	\$4.00

JULIO

S	M	T	W	T	F	S
2	3	4	5	6	7	1/8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/31	25	26	27	28	29	30

2023-2024

Calendario Escolar



FECHAS DEL CALENDARIO

- 4 de Julio Feriado (Día de la Independencia)
- 7 de Agosto Día de Trabajo Opcional para Maestros
- 8-11 de Agosto Días de Trabajo Obligatorio para Maestros
- 14-15 de Agosto .. Días de Trabajo Obligatorio para Maestros
- 16 de Agosto Primer Día de los Estudiantes
- 4 de Septiembre Feriado (Día del Trabajo)
- 12 de Octubre Fin del Periodo de Calificaciones de las Primeras 9 Semanas
- Conferencias de Padres y Maestros (Todos los Niveles de Grado)
- Salida Temprana para los Estudiantes
- 13 de Octubre Día de Trabajo Opcional para Maestros
- 19 de Octubre Distribución de Boletas de Calificaciones (9-Semanas)
- 10 de Noviembre Feriado (Día de los Veteranos)
- 22 de Noviembre Vacación Estudiantil
- Vacaciones Anuales del Maestro
- 23-24 de Noviembre Días Feriados (Acción de Gracias)
- 20 de Diciembre Fin del Periodo de Calificaciones de las Segundas 9 Semanas
- 22 de Diciembre Días Feriados (Invierno)
- 25-26 de Diciembre Día Feriado (Invierno)
- 27-29 de Diciembre Vacaciones Estudiantil
- Vacaciones Anuales del Maestro
- 1 de Enero Día Feriado (Día de Año Nuevo)
- 2 de Enero Vacación Estudiantil
- Vacaciones Anuales del Maestro
- 3 de Enero Día de Trabajo Opcional para Maestros
- 4-5 de Enero Días de Trabajo Obligatorio para Maestros
- 11 de Enero Distribución de Boletas de Calificaciones (9-Semanas)
- 15 de Enero Día Feriado (Día de Martin Luther King)
- 19 de Febrero Día de Trabajo Opcional para Maestros
- 7 de Marzo Fin del Periodo de Calificaciones de las Terceras 9 Semanas
- Conferencias de Padres y Maestros (Todos los Niveles de Grado)
- Salida Temprana para los Estudiantes
- 8 de Marzo Día de Trabajo Opcional para Maestros
- 14 de Marzo Distribución de Boletas de Calificaciones (9-Semanas)
- 29 de Marzo Feriado (Primavera)
- 1-4 de Abril Vacaciones Estudiantil
- Vacaciones Anuales del Maestro
- 5 de Abril Día de Trabajo Opcional para Maestros
- 22 de Mayo Último Día de Clases para Estudiantes
- 23-24 de Mayo Días de Trabajo Obligatorio para Maestros
- 24 de Mayo Día de Graduación
- 27 de Mayo Feriado (Día Conmemorativo)
- 28-31 de Mayo Días de Trabajo Opcional para Maestros

Días de Recuperación por Inclemencias del Tiempo

- 5 de Enero 19 de Febrero 8 de Marzo
- 5 de Abril 4 de Abril 3 de Abril 2 de Abril

La Junta de Educación se reserva el derecho de usar días de salida anticipada y sábados como días de recuperación para las inclemencias del tiempo. La Junta puede agregar días de empleo hasta el final del año escolar.

Clave de Calendario

- Día feriado
- Primer y Último día
- Día libres anuales
- Salida temprana
- Día de trabajo para maestros
- Día de trabajo opcional para maestros
- Tarjetas de calificaciones de seis semanas
- Tarjetas de calificaciones de nueve semanas

Escuelas del Condado de Gaston

P. O. Box 1397 Gastonia, NC 28053 (704) 866-6100
www.gaston.k12.nc.us GCS 21 Education Station

La Junta de Educación aprobó el calendario escolar de 2023-2024 el 20 de Febrero del 2023.

Diseño de calendario elaborado por el Departamento de Comunicaciones

ENERO

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FEBRERO

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/31	25	26	27	28	29	30

ABRIL

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO

S	M	T	W	T	F	S
2	3	4	5	6	7	1/8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						



You deserve a doctor who puts them first.

CaroMont Health's comprehensive network of experts is here to care for your child and your family at every stage. From on-demand urgent care to trusted pediatric medicine, we are here for your family when and where you need us.

CaroMont Pediatric Partners

Belmont | Gastonia | Lake Wylie

Same-day appointments, after-hours nurse line

CaroMont Urgent Care

Belmont | Cherryville | Dallas | Gastonia | Lake Wylie

Online reservations and video visits available

To learn more about our pediatric team or schedule an appointment, visit [caromonthhealth.org](https://www.caromonthhealth.org).